REVISTA BRASILEIRA DE CIÊNCIAS CRIMINAIS Publicação Oficial do Instituto Brasileiro de Ciências Criminais INSTITUTO BRASILEIRO DE CIÊNCIAS CRIMINAIS

Novo endereço:

Rua XI de Agosto, 52, 2." andar, Centro.

CEP 01018-010 — São Paulo, SP — Tels.: (011) 605-6482, 607-6743, Fax.: 605-4607

Composição no biênio 95/96 — Presidente: Alberto Zacharias Toron; 1.* Vice-Presidente: Luiz Carlos Betanho; 2.* Vice-Presidente: Sérgio Salomão Shecaira; 1.* Secretário: Alberto de Oliveira Andrade Neto; 2.* Secretário: Tatiana Viggiani Bicudo; 3.* Secretário: Roberto Podval; Tesoureiro: Marcos Roberto Alexander, Tesoureiro Adjunto: Hélios Alejandro Noguês Moyano.

Diretor: Carlos Vico Mañas.

Conselho diretivo: Adauto Alonso Silvinho Suannes; Álvaro Busana; Antônio Magalhães Gomes Filho; Belisário Santos Júnior; David Teixeira de Azevedo; Dyrceu Aguiar Dias Cintra Jr.; Fauzi Hassan Choukr, Geraldo Faria Lemos Pinheiro; Luciana Ferreira Leite Pinto; Márcio Orlando Bártoli; Maurício Zanoide de Moraes; Maurides de Melo Ribeiro; Messias José Lourenço; Ranulfo de Melo Freire; Roberto Delmanto Júnior, Roberto Maurício Genofre; Rui Stoco; Sérgio Mazina Martins; Sérgio Salomão Shecatra; Tatiana Viggiani Bicudo.

Secretário Geral: Messias José Lourenço.

Diretores convocados: Alberto Silva Franco; José Henrique Pierangelli; Luiz Flávio Gomes; Luiz Regis Prado; Maria Tereza de Assis Moura; Miguel Reale Júnior.

Diretoria Adjunta: Alvino Augusto de Sá, Antonio Carlos de Castro Machado, Antonio Carlos Franco, Antonio Celso Aguillar Cortez, Angélica de Maria Mello de Almeida, Berenice Maria Gianella, Edson Torthara, Eliana Passarelli, Hélio Narvaez, José Carlos de Oliveira Robaldo, José Silva Junior, Laís Helena Domingues de Castro Pachi, Luíza Nagib Eluf, Luiz Antonio Marrey, Luiz Fernando Vaggioni, Luiz Flavio Borges D'Urso, Leonidas Ribeiro Scholz, Marco Antonio Rodrigues Nahum, Maria Lucia R. C. Pizzotti Mendes, Mario de Oliveira Filho, Oswaldo Henrique Duck Marques, Pedro Ricardo Gagliardi, Roberto Barioni, Sergio de Oliveira Medici, Silvia Helena Furtado, Sylvia Helena Steiner Malheiros, Sonia Rao, Tabajara Novazzi Pinto.

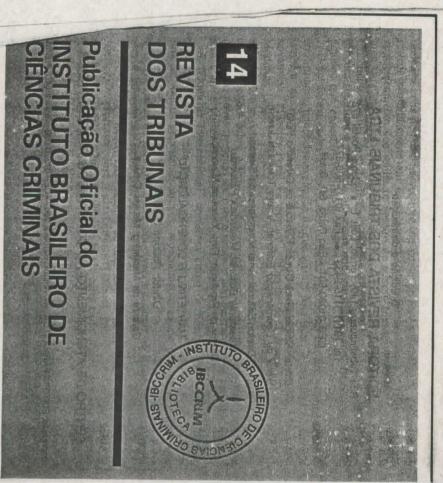
Cruz Sampaio, Ester Kosowsky, Evandro Lins e Silva, Evaristo de Moraes Filho, Fernando da Costa Tourinho de Freitas, Hermes Vilchez Guerrero, Herminio Alberto Marques Porto, Ivete Senise Ferreira, Jair Leonardo Lopes, Carlos Barandier, Antonio Carlos Penteado de Moraes, Antonio Luiz Chaves Camargo, Antonio Nabor Areias Norberto Spolansky, Pilar Gomez Pavon, Raul Cervini, Roberto Bergalli • Representante na Espanha — William Term de Oliveira • Representante na França — Luiz Regis Prado • Representante na Argentina — Luiz Fernando Niño, Manuel de Rivacoba Y Rivacoba, Ma. Paz Arenas Rodrigañez, Milton Cairoli Martinez Carlos M.* Romeo Casabona, Edmundo Hendler, Elio Morselli, Esther Gimenez-Salinas I Colomer, Eugenio Raul Antunes Andreucci, Rogério Lauria Tucci, Sebastião da Silva Pinto, Sérgio Marcos de Moraes Pitombo, Sidnei Yarochelvsky, Licinio Leal Barbosa, Luiz Carlos Fontes de Alencar, Luís Francisco da Silva Carvalho Filho Marrey Neto, José Carlos Dias, José Renato Nalini, Juarez Tavares, Julio Fabbrini Mirabete, Leonardo Isaac Filho, Francisco de Assis Toledo, Geraldo Faria Lemos Pinheiro, Geraldo Batista de Siqueira, Gilberto Passos Damásio Evangelista de Jesus, Dante Busana, Direcu de Mello, Edmeu Carmesini, Edmundo de Oliveira, Ercilio Bulhões, Antonio Scarance Fernandes, Ariosvaldo de Campos Pires, Celso Limongi, Cezar Roberto Bitencourt, Colaboradores permanentes: Nacionais — Ada Pellegrini Grinover, Adriano Marrey, Ana Lúcia Sabatel, Antonio Zaffaroni, Fernando Santa Cecília Garcia, Jorge de Figueiredo Dias, Jose Cerezo Mir, Juan Bustos Ramírez Agostinho Beneti, Vicente Greco Filho, Volney Corrêa Leite de Moraes Jr., Weber Martins Batista • Estrangeiros Leão, Norma Kiriakos, Odone Sanguiné, Paulo Costa Manso, Paulo Lucio Nogueira, René Ariel Dotti, Ricardo Luiz Luisi, Luiz Vicente Cernicchiaro, Maria Lucia Karan, Mauricio Kuehne, Nilo Batista, Nilzardo Carneiro - Antonio Garcia Pablos de Molina, Benigno Rojas Via, Bernardo del Rosal Blasco, Carlos Gonzalez Zorrilla João José Caldeira Bastos, João Marcello de Araujo Junior, João Mestieri, José Adriano Juan Felix Marteau

Entidades Colaboradoras: Instituto Manoel Pedro Pimentel.

REVISTA BRASILEIRA DE

ciências

ano 4 - n. 14 - abril-junho - 1996



relevancia al error de prohibición y, mucho menos, un rasgo esencial de una regulación del error fundada en la teoría de la culpabilidad.

LA INSIGNIFICANCIA: ESPECIFICACIÓN Y REDUCCIÓN VALORATIVAS EN EL ÁMBITO DE LO INJUSTO TÍPICO

JOSÉ LUIS GUZMÁN DALBORA

"Cuando se traspasa la linea de lo justo y de lo necesario, no queda ya barrera para la arbitrariedad (...) Acostumbrar a los hombres a violar ya barrera para la arbitrariedad (...) Acostumbrar a los hombres a violar las leyes en lo que tiene poca o mínima importancia, es tanto como incitarlos a hacerse reos de lo que tiene grande o máxima trascendencia..." (Romagnost, Génesis del derecho penal, 1.122).

que ha venido experimentando el consideración del desmedido crecimiento y de la Criminologia descuella la la atención de la Dogmática jurídicopenal problemas que actualmente concentran mundial, y contra el que justamente Derecho punitivo, sobre todo a partir del reclama la doutrina. Como es bien satermino de la segunda conflagración con bienes jurídicos de novel protección de esta rama del Derecho, que se integran aquellos segmentos más o menos nuevos bido, el tema no alcanza únicamente a sentir vivamente, en especial por lo que cuyo refuerzo más intenso se he hecho poránea de esta rama del Derecho, pero tradicional tutela en la historia contempenal, o con objetos de acostumbrada o bien se ha dicho - un producto cultuconcierne a modalidades y subespecies ral, una creación de la cultura en su de dichos bienes. El crimen es - muy constante desenvolvimiento, por lo que 1 - Al interior del mare magnum de

(1) "El delito es, ante todo, un fenómeno de cultura, creado por la cultura e inherente a ella." Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, Elementos de criminología. Edeval. Valparaiso, 1982, cfr. p. 137, así como todo el Capítulo V ("Criminología y Derecho penal"). Sobre el particular, véase,

nada tiene de sorprendente, por um lado
— en el orden valorativo —, que las sociedades de nuestros días tiendan a criminalizar comportamientos que antiguas concepciones confinaban en el terreno de lo atípico, o que, sin llegar a tanto, merecían una desvaloración pública modesta, que ahora se estima imprescindible redoblar; ni que — esta vez en el orden empírico, pero con immediatas consecuencias políticas y especulativas —, por otro — retocando apenas una conocida y antigua frase —, cada sociedad exhiba la criminalidad

Seeling, Ernesto, Tratado de criminología. comparata, de Hermann Mannheim. diritto, alla religione, ai costumi e alla morale") del Trattato di criminologia ("Il reato: il suo significato in rapporto al además, el espléndido capítulo segundo Posada. Atalaya, Buenos Aires, 1947, p. 23/32. Traducción de Franco Ferracuti. Einaudi. Maria Rodriguez Devesa. Instituto de Traducción castellana y notas de José Torino, 1975, 2 v. V. I, p. 31/91; también, diametralmente opuesto, Tarde, Gabriel Milano, 1953, p. 90/105, y, en sentido 302; Exner, Franz, Criminologia. Vallardi, Estudios Políticos, Madrid, 1958, p. 251/ Traducción, prólogo y notas de Adolfo Las transformaciones del Derecho

guntarse es si, desde el punto de vista como que, por muchos y muy inteligencon facilidad, y no cumplirá su función espada, templada en demasía, se mella magisterio en la comunidad de sujetos jurídico,3 y no debe convertirse en la olvidarse que el Derecho penal constodo, si se justifica, pues jamás debe sido suficientemente meditado y, sobre extender los confines del ius poendle ha extremo del problema lo que cabe prehumanizarlo, lo que implica reducir su de un espíritu liberal y compatible con tes que fueren los esfuerzos por dotarlo coactiva alli donde debe intervenir -, asi de derecho — ya se sabe como su primera, so pena de desdibujarse su tituye la extrema ratio del ordenamiento politicocriminal, el temperamento de dignidad humana (o sea, por produce y merece.2 Sobre este

"Les sociétés ont les crininels qu'elles méritent", fue la sentencia de Lacassagne en el Primer Congreso Internacional de Antropologia Criminal, celebrado en Roma, en 1885. Cfr. Radzinowicz, Leon, Ideologia e criminaltà. Uno studio del delitto nel suo contexto storico e sociale. Traducción de Franco Ferracuti. Giuffié, Milano, 1988, p. 41 y nota (22).

(3) Sobre el instrumento punitivo como ultima Conde. Bosch, Barcelona, 1981, 2 v. V. I. p. 5, 11 y 12; Zipf, Heinz, Politica de Derecho español por Mir Puig y Muñoz Heinz-Heinrich, Tratado de Derecho petomo I (unico publicado) p. 20; Muñoz penal. Parte general. Civitas, Madrid, 1977, el principio de intervención mínima, efr ratio del ordenamiento y su relación con Giuffre, Milano, 1989, p. 87/90, y Maurach criminale. Traducción de Adriano Bazzoni nul. Parte general. Traducción y adiciones Temis, Bogotá, 1990, p. 39/40; Jescheck, Rodriguez Mourullo, Gonzalo, Derecho Conde, Francisco, Teoria general del delito. 1994. V. I, p. 104 y ss. Edgardo Donna. 2 v. Astrea, Buenos Aires Jorge Bofill Genzsch, supervisada por Traducción de Enrique Aimone Gibson y Heinz, Derecho penal. Parte general Reinhart; Zipf, Heinz y Göessel, Karl

criminológicamente hablando, para complicaciones dogmáticas y, a la postre, axiologico que modernas exigencias socorro,5 y outras captan el trasfondo ocurrido en España con la omisión de reformas parecen bien encaminadas en moral y politica". Mientras algunas incierta y problemática su legitimad la dolorosa disciplina, "aun circunscrita que en Italia corre con el nombre de prácticas — v. gr. la tutela penal de lo sus consecuencias, esto es, las penas) desencadenar una violencia desatada; o bajo ciertas circunstancias propicias, y psiquica, al anterior de agrupaciones intereses difusos; o la de la salud, fisica dictan, pero abren una espiral de términos absolutos — piénsese en lo una brutalidad intrinseca, que hace por limites y garantias, conserva siempre esfera de acción y moderar elo posible humanas juridicamente vinculadas, o de la honestidad,º en repetidas opor-

(4) Cfr. Ferrajoli, Luigi, Diritto e ragione. Teoria del garantismo penale. Laterza, Bari, 1.989 (primera edición), pág. XV de la Introduzione, y nuestro trabajo Exposición y crítica de una reducción del Derecho penal, en Anuario de Filosofia Jurídica y Social, Publicación de la Sociedad Chilena de Filosofia Jurídica y Social, número 11, 1993, p. 209/228.

Social, número 11, 1993, p. 209/228. Que desde 1951 pasa a figurar en especial. Universidad de Sevilla, desta falta, como, en cambio, todavía catálogo de los delitos (artículo 489) en (sexta edición), p. 156/162. Conde, Francisco: Derecho penal. Parte al día por Alfonso Serrano Gómez. pasado. Cfr. Rodríguez Devesa, José Maria ocurre en códigos iberoamericanos inspisentido estricto, dejando de ser una mo-Parte especial. Tirant lo blanch, Valencia del Rosal y colaboradores. Derecho penal Dykinson, Madrid, 1990, p. 119/127; Cobo Derecho penal español. Parte especial rados por el modelo español del siglo 1990 (tercera edición), p. 772/777, y Muñoz c

6) Sobre una de las especies de estos intereses difusos, esto es, bienes jurídicos cuyo

agravar la responsabilidad criminal en las

con homicidio del Código español, para

formula criptográfica, tomada del

tunidades las inclinaciones criminalizadoras de hoy más bien denotan un afán

ción penal. Instituto Nacional del Consueconómicos de los consumidores. Protectitular es, bien la sociedad indiscriminadel que se ocupa el autor en p. 79/93, nota oscila entre lo individual y plural, del Juan José González Rus, Los intereses sociedad, cfr. la notable monografia de igualmente adolecen de una cierta nomo III (1.990), p. 92, es y no puede ser menos que sólo el punto de arranque de que antaño en la Dogmática alemana se substancialmente a estas infracciones de lo que, a mi entender, no aleja demasiado ni indeterminación, al interior de la misma damente considerada, bien segmentos, que Jiménez de Asúa, Luis: Tratado de Derecho titular de estos bienes jurídicos - extremo propósito de la vulgarmente llamada malos tratos físicos ejercidos sobre delictivos que se mueven en torno a los defectuosa técnica en la redacción de tipos que puede conducir una precipitada y En cuanto a los efectos criminógenos a los una serie de dificultades intepretativas. Buenos Aircs, quinta edición, actualizada, penal. Publicados, siete vols. Losada, S.A.. denominaba como delitos vagos (cfr. concreto). No menos preocupante es quedó plasmada como un delito de peligro violencia intrafamiliar, que en España Devesa, op. et. ed., cits., p. 157/159 (a parientes muy cercanos, cfr. Rodríguez nica con que en algunos ordenamientos se dudosa justificación y la imperfecta técsexto, y la ley argentina n. 23.184 (sobre la última cfr. Soler, Sebastián: Derecho (publicada en el Diário Oficial del día 3 de agosto de 1994), en especial su artículo cuestión de los actos de violencia torio que real, enfrentar penalmente ha querido, más con un sentido declamapenal argentino. 5 vols. Tipográfica Edide ello la ley chilena número 19.327 eventos desportivos. Valgan como ejemplo interior de recintos donde se desarrollan tora Argentina, Buenos Aires, 1987-1988 Basombrio, p. 146): las dos recurren a esa Tomo III, actualizado por Manuel Bayala Madrid, 1986; la ambigüedad, que 2

grupos politica y económicamente priautoritario y protector de intereses de muchos paises, en la tutela de la salud exasperación a la que se ha llegado, en cede - y el ejemplo vale por muchos racionales de la colectividad, como suvilegiados que autenticas demandas nomorrea penale y Frank - recordado dimensión en eso que Carrara llamó estupefacientes.7 Pero hay, todavía, otra crito por Binding aun antes de del Derecho penal, perfectamente desen contra del principio de fragmentaridad emparentada con la primera. Y es que, penal, aunque ésta queda estrechamente por Paliero - hipertrofia del Derecho pública ante el tráfico de substancias con la paroxistica extensión y

critica a la noción y una inteligente defensa tomo XI, 1987, p. 236/259, con una severa ca Omeha. Driskill, S.A., Buenos Aires que hay ordenamientos que se resisten a de bien jurídico ofendido, considerando y al margen de la cuestión fundamental actuales de la tutela peal de la honestidad onal, pero también más certera), es Manuel, Estupro, en Enciclopedia Juridi la afirmación, sin más, de la llamada Por lo que se refiere a los problemas lesiones o daños que se cometieren con motivo u ocasión de eventos deportivos. en Gaceta Juridica, Editorial Juridica interesante el breve trabajo¿ Criminalizar el acoso sexual?, de Manuel de Rivacoba, de la honestidad, más modesta y tradicilibertad sexual (cfr. López Rcy y Arrojo diciembre de 1994, p. 20/21. Conosur, Santiago de Chile, número 174

Cfr. Zaffaroni, Eugenio, La legislación "anti-droga" latinoamericana: sus componentes de Derecho pena autoritario, en proponentes de Derecho pena autoritario, en el volumen colectivo Derecho penal. Homenaje al doctor Raúl Peña Cabrera. Ediciones Jurídicas, Lima, 1991, p. 713/728.

(8) Cfr. Carrara, Delito y matrimonio eclesidistico, en Optisculos de Derecho criminal. Temis, Bogotá, 1976, siete vols. Vol. IV. p. 106; y Paliero, Carlo Enrico, "Minima non curat praeto" [pertrofia del Diritto penale e decriminalizzazione dei reati bagatellari. Cedam, Padova, 1985, p. 4/5.

quepa predicar jurídicamente la indifeexigencias axiológicas vinculadas al resulta muy congruente con las descubrimiento, por Beling, de la idea del tipo y la tipicidad,9 el legislador mente adjetivo o procesal, llegada la a lo substantivo cuanto en lo estrictato, en el seno del obrar humano, de que existen zonas adiáforas o carentes de tribunales de justicia, y al hecho, hoy principio de la inexcusabilidad de los vacui, 10 lo que, si bien, para otros efectos, impulsado por un endemico horror punitivo de nuestro tiempo parece penalmente relevantes por un afan de hora de declarar el Derecho para un consecuencias, tanto en lo que concierne legitima preocupación por sus graves rencia," en el ámbito penal suscita regulación en el Derecho, ni un segmenpor hoy poco discutible, de que no perfeccionismo en que el legis lator se sinfin de situaciones que se han tornado ha involucrado, extendiendo la órbita

(9) Cfr. Binding, Compendio di Diritto penale Borettini. Roma Athenaeum, 1927, p. 124/ sulla ottava edizione tedesca di Adelmo Parte generale. Prefazione note e traduzione

Paliero, op. cit., cfr. 27

(11) Sobre el fundamento valorativo del principio de inexcusabilidad, cfr. Del Vecchio, Giorgio, Los principios generales del jurídico, de una zona de conductas jurídica-mente indiferente, cfr. Mezger, Edmund, Tratado de Derecho penal. Nueva edición, Ossorio Morales y prólogo de Felipe Imprenta Universitaria, México, 1952, p ed. cit., tomo III, p. 959/960, y Jiménez indiferente); I, p. 338 ("No existe una zona intermedia Derecho Privado, Madrid, 1955, 2 v. V. revisada y puesta al día por José Arturo Rodríguez Muñoz. Editorial Revista de de la inexistencia, en el ordenamiento 1979 (tercera edición), p. 41/42. Acerca Clemente de Diego. Bosch, Barcelona Derecho. Traducción y apéndice por Juan Mariano, La antijuridicidad Los principios generales dei por un actuar juridicamente Jiménez de Asúa, Tratado,

núcleos típicos, el resultado es, en punitiva hasta abarcar buena parte de lo casuismo en la configuración de

nuevos delitos en miniatura o faltas, ya se recurra a la censurable técnica del nomina bagatelas. Ya se trate de a la persona o al patrimonio); b) el importancia política" (representados, en penal comporta (también y, a menudo, el tema — en los siguientes términos: de este estado de cosas, al que ningún economía procesal y pública. El resumen la pesquisa de delitos graves -, y de medro de la consideración que merece de las especies de interpretaciones tortuosas para desemobligando, a menudo, a los jueces, a innumeras causas de poca monta, seguridad - por cuanto la atención de todos los ciudadanos, al paso que esta requerimientos de certeza jurídica contenido no punitivo se sanciona, acompañar, a cuenta ley especial de que en la terminologia alemana se detración de la justicia punitiva (generalizado "retardo en la adminisparálisis de la justicia, y en todo caso consiguiente "crecimiento de las causas abstracto de hechos "de minima ordenamiento se sustrae, lo condensa descriminalización de facto, con deslos Tribunales se distrae y concentra en descodificación del Derecho -, de técnica sólo contribuye a la moderna leyes penales estuviera en manos de siglo XVIII que el sagrado libro de las Marat y Foronda recomendaban en el significación; no por nada Beccaria, finitiva, desolador, tanto para los produce faltas a la economia procesai penales ilícitos de polícia, por las infimas lesiones a disposiciones administrativas, por los esta primera fase, por las transgresiones esencialmente) la criminalización en "a) la dilatación del campo del Derecho Paliero — que ha calado hondamente en que en lo penal adquieren máxima barazarse de ellas, o sea, a recurrir a una en concreto conduce a la la denominada los

> economía procesal, en fin, se traduce mismo, dejar de desajustar las finanzas dilatación excesiva no puede, por lo su fase de aplicación como en la de su elevadissimos que requiere — tanto en economico tout court, por los costos immediatamente en un problema delitos más graves); c) el problema de públicas". ejecución deficiencias de operación frente a los - la pena criminal, cuya

en cada ordenamiento punitivo. En a morigerar el estado de cosas descrito, en nuestro tiempo se quiere contribuir tende abordar uno esos conatos con que también las pretensiones extremosas del como es noto, de la óptica políticopropuestas para el problema provienen, general, las soluciones más comunes las peculiares manifestaciones de éste haciendo, en todo caso, abstracción de abolicionismo contemporáneo.14 Nuestro esquema de ideas de radio más amplio. descriminalización, la despenalización y transitan las demandas en pos de la criminal, punto de mira es distinto. No, indudablela desjudicialización, 13 así como, en un El tema objeto de este estudio prey ésta es la via por la que

(13) Op. cit., p. 23.
Cfr. Cervini Sánchez Raúl, Los procesos edición, Segunda edición, l'universitation de la contraction de minación, despenalización, desjudicia-61/66, y Ramos Mejía, Enrique, Desincridad, Montevideo, 1993, especialmente p. p. 205/217. Kaufmann. Depalma, Buenos Aires, 1985, lización, en el libro colectivo El actualizada y ampliada. Editorial Universipenal del Estado. Homenaje a poder

(14) hacia una alternativa. Ariel, Barcelona, 1984, y Christie, Nils, Los límites del dolor. Traducción de Mariluz Caso. Fondo Cfr. Hulsman, Louk, y Bernat de Celis mo, pero no ciega a cuanto puede resultar Sistema penal y seguridad ciudadana aprovechable en el, cfr. Ferrajoli, op. et ed. cits., p. 235/239. Para una crítica decisiva del abolicionisde Cultura Económica, México 1988

espalda a las exigencias contemporáneas mente, porque entendamos volver la en aquellos principios generales tivos ordenamientos, con especial enfasis indagar las posibilidades que sugiere la al dogmático corresponde sobre todo perjuicio de las tareas de lege ferenda vencidos, como estamos, de que, sin las posibilidades dogmáticas del discu-Aqui se trata simplemente de destacar de reforma de las instituciones vigentes aplicables a todos los delitos y a todas menudo cuestiones que un huero construcción dogmática, despejando a buyen a dar mejor sustento a la sentido de Derecho penal a partir de su fundamento y naturaleza, así como la prescindir de consideraciones justilosoteóricamente, por escasos que estos enclavada la idea de la insignificancia las penas, que, como la antijuridicidad reconstrucción científica de los respectido principio de insignificancia, conen la espera de su desenvolvimiento y de la Política criminal, por cierto; pero, penal corre principalmente sobre el riel de la moderna reducción del Derecho dilucidar. Con otras palabras: el carro tecnicismo jurídico no sabe ni puede ficas, que, en lo punitivo, fijando el furen. Pero en esta tarea no se puede aun exhiben terrenos que recorrer -, todavía dan pábulo a discusiones y exponerse innecesariamente al riesgo de ordenamientos, y en su trasfondo politodavia en las posibilidades que ofrezca concreción reales, hay que indagar finalidad de sus consecuencias, contritico y iusfilosófico. No hay que la reconstrucción dogmática de los verbo de Binding llamó "esa bella música del futuro", 15 sin adoptar alguna frustren y queden en lo que el corrosivo que las demandas políticocriminales se en cuyo corazón, entendemos, esta

(15) Compendio, cit., p. XXXI/XXXVII, y Binding, prestar atención alguna. A la que el criminalista no debe, según

con los delicados equilibrios que modo consciente, exhibe las tendencias reforma penal ilustrada y revolucionafines del siglo XVIII, o sea, con la estuvieron tras la primera gran reducción humanización del ámbito de lo punitivo, que hoy se elucubran en pro de la que con la mayor concision, los intentos temente de lo ultimo, parangonar, bien elemental precaución. En este sentido reductoras de nuestra epoca. siempre, o por lo menos no siempre de por exigencias de valor, lo que no ria, animada, como estuvo, ante todo del Derecho penal, que sobreviene a para ocuparmos convenien-

te el siglo XVII y la primera mitad del XVIII, y destacan su importancia, no revolucionaria después, la vinculam con ordenamientos penales del antiguo aflorarán en el siglo XVIII y, junto con reflexionar sobre el Derecho criminal, estimulo se vuelquen las mentes a no podia consentirlo -, sino para lo tas a un Derecho positivo determinado. de sus elaboraciones, jamás circunscritanto para lo inmediato — la abstracción de la Filosofia juridica y politica durandomina especulativamente el panorama de esa escuela que, a partir de Grocio, el iusnaturalismo clásico característico de continuidad, ilustrada primero, y diciochesca, que fue, casi sin solución bases espirituales de la reforma penal sucederles y plantearan su necesidad servir de piqueta que demuela los y renovadoras que, cuando bajo su en sus doctrinas sembraria, en verdad futuro, puesto que el racionalismo insito régimen, planearán los que han de "el germen de las elaboraciones criticas ineludible y su urgencia perentoria".16 2. Quienes han estudiado a fondo las

Rodriguez Mourullo, op. et vol. cits., p. l.

nismo; y efectos comunes, por basar una enorme significación para el contormento, en argumentos de Derecho abolición de los delitos de magia y del aun la llustración sus exigencias del pensamiento de la Ilustración racionalista y la Ilustración europea de de lo penal, añadiendo que "el Derecho señaladamente la desplegó en el ámbito Moderna, la mentada escuela, que tuvo nalismo moral es el elemento que viny de la vida, de suerte que "este racioprimeros, estimuló los ingredientes no hay ni puede hablarse de total racionalista"; y si bien, en su concepto. avanzada, tal como, por ejemplo, la humanitarias de una cultura jurídica los siglos XVII y XVIII tienen en parte junto de la cultura juridica europea. fue el Derecho privado durante la Edad Es más, para un historiador de lo que este influjo de la escuela moderna del racionalista". 17 Es posible caracterizar cula la Ilustración y el Derecho morales de una visión racional del mundo del pensamiento, alentada por los clásicos y los ilustrados, la secularización identidad entre los iusnaturalistas incipiente, especialmente del Cartesiatema del Derecho racionalista intermedio un origen común, por proceder el sisilustrado y su reforma penal en un Derecho natural sobre el pensamiento

fia Jurídica y Social, cit., n. 2, 1984, p. (229/258) 230/231. Cfr., además, desde una perspectiva más amplia, Windelband, Wilhelm, Historia de la filosofía moderna. En su relación con la cultura general y las ciencias particulares. Traducción de Elsa Tabering, 2. v., Editorial Nova, Buenos Aires, 1951. Tomo I, p. 31/36, y Hazard, Paul, La crisis de la consciencia europea (1680-1715). Traducción de Julián Marías. Pegaso, Madrid, 1975 (tercera edición), p. 243/260.

⁽¹⁷⁾ Cfr. Wieacker, Franz, Historia del Derecho privado de la Edad Moderna. Traducción de Francisco Fernández Jardón. Aguilar, Madrid, 1957, cfr. p. 207/208 y 279.

> realizada por el último -, la secularicuáduple sentido. En lo substancial zación del pensamiento jurídico, que si delimitación del ámbito de lo punitivo por cuanto constituyo la más importante catálogo de figuras delictivas del ancien batalla ideológica que Pufendorf y Thomasius libraron para excluir del ya aparece desplegando su fruto en la ideas en el que se movia Hugo Grocio, fuera todavia incipiente en el mundo de sometion a otros, como el incesto y el que el primero de filósofos indicados diablo, se castigaban con atroz fruición regime delitos que, como la magia, esfuerzo por delimitar lo juridico de lo impertinente recordar aqui; además, este concepciones religiosas cuyo origen es adulterio,18 todos ellos vinculados a desde el medioevo, y la discusión a la hechicería o el comercio carnal con el con su conocida distinción de las esfereligioso se complementa, en Thomasius, libertad de pensamiento en el campo tuvo el objetivo precipuo de salvar la ras del Derecho y de la moral, dato que - como es noto - si en un principio

giustizia materiale. A cura di Giuseppe De Cfr. Welzel, Hans, Diritto naturale e mismo, La dottrina giusnaturalistica di Stefano e Presentazione di Enrico Paresce. moderno in Europa. Le fonti e il pensiero giuridico, I. Giuffrè, Milano, 1982, p. 338/ 343; Blasco y Fernandez de Moreda, di Vanda Fiorillo. Giappichelli, Torino, delle idee dei secoli XVII e XVIII. A cura Samuel Pufendorf. Un contributo alla storia Giuffre, 1993; Cavanna, Adriano, Storia del Diritto del mismo, Relaciones y nupcias incestuo-sas, en la misma Enciclopedia, tomo Omeba, cit., v. XVIII, 1991, p. 902/924 (Crimen de), en Enciclopedia Juridica Magia, Hechiceria, brujeria y nigromancia con notas y adiciones de Arturo Majada logía histórica). Traducción del alemán Gustavo, y Gwinner, Enrique, Historia de la criminalidad (Ensayo de una crimino-XXIV, 1987, p. 572/578, y Radbruch, Bosch, Barcelona, 1955, p. 120/128 y 177/ Milano, 1965, p. 195/216; del

religioso y moral ante los inevitables y consideración de delitos aquellos actos penal, en el que sólo admitirán la y revolucionarios resultará decisivo para en manos de la ideología de ilustrados y, a la sazón, también de la Iglesia,19 conocidos desbordamientos del Estado que supongam un genuino dano público, la configuración del nuevo Derecho contenutístico, el haber avizorado los segun la conocida frase de Beccaria.20 dignidad humana, será, asimismo, immente en Pufendorf, la idea de la iusnaturalistas, como aparece paladina-En seguida, y siempre en el terreno miento revolucionario. Welzel, uno de portantissimo elemento para el pensaen el sentido de que la dignidad humana hombre y de la libertad, que fueron aquellas ideas de los derechos del de Derecho natural, y de ella se derivaron palabras energicas la idea de la dignidad Kant, "fue el primero en subrayar con destacado cómo Pufendorf, antes que del iusnaturalista de Heidelberg, ha los mejores conocedores del pensamiento determinantes para el siglo sucesivo",21 haciendo de ella el fulcro de su sistema del hombre, como ser moral-libre, adelante como el exclusivo patrimonio ya no es vista desde entonces y en

(19) Cfr. Del Vecchio, Giorgio, Filosofia del Derecho. Traducción de Luis Legaz y Lacambra. Bosch, Barcelona, 1974 (novena cdición), p. 72/15 y 332; López de Oñate, Flavio, Filosofia del Derecho. Traducción de Alberto Bianchi. Ediciones Juridicas Europa-América, Buenos Aires, 1961, 2. v., Tomo I, p. 240/241, y Opocher, Enrico: Lezioni di Filosofia del Diritto. Cedam, Padova, 1993 (segunda edición), p. 127/132.
(20) Dei delitti e delle pene. Con una raccolta

Dei delitti e delle pene. Con una raccolta di lettere e documenti relativi alla nascita dell'opera e alla sua fortuna nell'Europa del Settecento. A cura di Franco Venturi. Einaudi, Torino, 1973 (terceira edición),

materiale, cit., cfr. p. 211.

⁽¹⁶⁾ Rivacoba, Los iusnaturalistas clásicos y el pensamiento penal, en Anuario de Filoso-

del sujeto virtuoso, como pensó Santo Tomás, ni será tampouco idea necesitada calidad, que todo hombre posee, de ser sino una firme noción que subraya la con la concepción, característica del de ulteriores precisiones, como ocurre qual a volta de leggi permettono che in podrá escribir que "non vi è libertà ogni nario, anticipándose incluso a Kant, por esto Beccaria, genuino revolucioél, todos - es tratado como objeto; y lo humano cuando un hombre - y, con nota valorativa específica y distintiva de un fin en si, y que se menosprecia esta Renacimiento, de Pico della Mirandola, alcuni eventi l'uomo cessi di essere que sean las maneras de entenderlo, en miembros, "radicando los origenes de la Bentham y Feuerbach,23 había sido clásicos — basta pensar en Romagnosi, negativa, fundamental en la obra de persona e diventi cosa".22 En tercer la necesidad de procurar la seguridad de por más distintas y hasta contrapuestas sociedad en el contrato, y los de éste, ralista del siglo XVII, pues sus Beccaria, así como entre los primeros lugar, la idea de la prevención general los individuos, tenian que reconocer adelantada por el pensamiento iusnatuy asignar a, la pena que se asocia

Romagnosi, Giandomenico, Derecho penal. Traducción Op. et ed. cits., cfr. p. 50. Buenos Aires, 1989, p. 60/62 (§§ 13 a 16); sobre Bentham, a quien se debe la (§§ 333 a 337, ambos inclusos); Feuerbach, González Cuesta y Jorge Guerrero. Temis, Bogotá, 1956, especialmente p. 125/126 Función y aplicación de la pena. Depalma, Buenos Aires, 1993, p. 25/26, y Zaffaroni, Eugenio Raúl, Tratado de Derecho penal. prevención entre prevención general y prevención particular, cfr. Rivacoba, Alemania. Traducción de Eugenio Raúl Zaffaroni e Irma Hagemeier. Hammurabi, Parte general. Ediar, Buenos Aires, 1.987-1988, 5 v., tomo II, p. 193/199. Paul Johann Anselm Ritter von, Tratado Derecho penal común vigente en de Carmelo Génesis de

perpetración de otros nuevos, sea sito utilitario y preventivo, de evitar la a la comisión de los delitos "un propóeficacia, impresionando a los demás mejorando al criminal o, con mayor Cavanna denomina "la geometria y la arquitectura del Derecho", 25 que o sea, el análisis y la síntesis, lo que un sistema de conocimientos jurídicos, delinquir".24 Por fin, la construcción de para que se abstengan, en lo futuro, de propiciaron Leibniz y la escuela de Wolff en Alemania, deviene la clave más particulares, hasta llegar al detalle, por deducción, conclusiones cada vez partir de ciertas premisas — las normas lógicamente ordenado y coherente, a respaldo teórico, los excesos del arbitrio mente a morigerar, privándolos de todo entendimiento de que el estudio analide la infracción criminal, en el riguroso y menudo análisis el contenido nuestra disciplina, sometiendo al más podrá construir la Parte general de trados, la escuela clásica del siglo XIX mismo espíritu racionalista de los iluspara entender como, alimentados por el de las que en lo sucesivo se obtiene, mente con las demás. Es congruo enclave y se adecua perfectajudicial, y levantar sobre el todo un libertad individual y contribuye efectivatico del delito está al servicio de la aportación fundamental de los clásicos, y el sistema entroncan, con la Ilustración un Derecho penal liberal; pero el análisis precedente y en barrer con las últimas individualismo abstracto de la centuria últimas consecuencias los principios del que se empeñarán en llevar hasta sus sistema completo, por lo regular cerratodavia reciente a la conformación de rémoras que se oponen desde un pasado do, en que cada parte encuentra su esta la

⁽²⁴⁾ Rivacoba, Los iusnaturalistas clásicos y el pensamiento penal, cit., cfr.

(25) Op. cit., cfr. p. 343/355 bastardilla nos pertenece.

> lismo moderno, y sin estos antecedentes primero, y más atrás con el iusnatura-

podría llamarse el arco toral todos ellos contribuyen decisivamente a pios que la desarrolan y realizan, y de la realidad de la revolución, mentalidades más avanzadas y al calor la que se acelcra bajo el aliento de las reforma punitiva del Siglo de las Luces, puramente formal, y de alli su compledelitos y las penas encierra su intelección contra el axioma de la legalidad de los graves son los solapados atentados que una injusticia negar que muchos y muy principio de legalidad. En verdad, sería En primer lugar, la consagración del la reducción del ámbito de lo punitivo. Rivacoba26 destaca tres grandes princten la realidad del Derecho intermedio que los italianos llaman determinatezza mento contemporáneo con la exigencia siglo había ido sumando y multiplicande un clásico tardio, parecia que cada y sobre todo en la del siglo XVIII, en mente, tipicidad; pero hay que situarse della jattispecie y nosotros, derechade los anteriores,27 do, como nefasta herancia, la brutalidad el que, según el fiel y elocuente retrato De los elementos que integran lo que para comprender la de la

La reforma penal de la Ilustración, en Anuario de Filosofía Jurídica y Social,

(26)

(27) "En la primera mitad del siglo XVIII, cit., n. 5, 1987, p. (183/209) 197/199. en las leyes y en su interpretación, excesivo rigor y atrocidad en la penalidad, exagejusticia penal presentaba en Europa el más a su más alto grado, porque cada siglo juicios penales. Los abusos habían llegado rada incriminación, conculcación de todo triste espetáculo: incertidumbre y confusión Derecho penal de entonces por Félix Derecho penal. Traducción del italiano patrimonio que había heredado de los anteriores." Pessina, Enrico, Elementos de había ido amontonando el funesto derecho de la personalidad humana en los Prologado y adicionado con arreglo por Hilarión González del Castillo. Prologado y adicionado con arreglo al delitos que venían y continuaban siendo

significación que incluso una legalidad amen de garantista, reductor de su esfera, formalmente entendida hubo de repreno sólo por lo que concierne a las penas con el atajo que de esta guisa se opuso sino, asimismo, en punto a los delitos, común en el siglo que nos ocupa --, soportar hasta su intensificación muy penal romano, la humanidad hubo de de la cognitio extraordinem del Derecho que desde su remoto origen en la época sentar para lo punitivo, en un sentido, la supresión o atenuación de los delitos recurso a la analogía.28 En seguida los jueces, señaladamente mediante al arbitrio desmedido de que se servian basta pensar en las penas arbitrarias, absurdas y terribles que habían ido zación; y así es cómo desaparece por minamos descriminalización o despenalide la epoca, o sea, lo que hoy denoque ya no condicen con las valoraciones línea esencial de la reforma consiste en y esto es lo que más no interesa — "otra blemente en un proceso de milenios. ampliándolo heterogénea e inaceptamagia, hechiceria y otros análogos, con Desparecen asimismo los delitos de de lesa majestad, con las excrecencias primera vez en la Reforma toscana el reducirlos a sus justas dimensiones, laicización del Derecho criminal; y se la consiguiente racionalización y somente a demoledora critica, hasta

nificado para arruinar a los ciudadanos la Francia del siglo XVIII parecía "pla modernas por Eugenio Cuello Calón. Reus. y adicionada con las doctrinas científicas anotada conforme a la legislación vigente Cfr. Radzinowicz, op. cit., p. 3. Cfr. Blasco y Fernández de Moreda. Madrid, 1936, p. 124/125. No extrañará Aramburu y Zuloaga. Cuarta edición Voltaire, afirmara que el Derecho penal de pues, que un genuino testigo de la época

Interpretacion de la ley penal, en Enciclopedia Jurídica Omeba, cit., Tomo XVI. 1978, p. (483/494) 485/486.

a los que cabe agregar el incesto.30 La gravísimos, como la sodomía, el infanticidio, el contrabando y la caza", 29 se orientó hacia la humanización de las tercera gran tarea de la reforma penal en campaña continuada y secular contra "Comienza lo que luego se convertira acordes con la sensibilidad de la hora. puniciones, mitigándolas y haciéndolas a la diversa gravedad de los respectivos sagra el principio de la personalidad de ellas en el código leopoldino. Se coninfamia, que importaban algunas de confiscación y la marca, así como la lo mismo que la mutilación, la la pena de muerte, que queda ya abolida, delitos", 11 reparándose, con Blackstone los puniciones, y se proporcionan éstas en cuyo pensamiento penal fueron

sodomia, Mczger, Edmund, Derecho pe-Rivacoba, La reforma penal de la Ilustración, cit., cfr. p. 198. Respecto de Madrid, 1972, tomo I (segunda edición, puesta al día por Enrique Gimbernat Ordeig), v. I, p. 426/476, y Stampa Braun, la magia y la hechicería, véase, además, Quintano Ripollés, Antonio, Tratado de la Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Traducción de Conrado Finzi. Editorial nal. Libro de Estudio. Parte especial. y su influencia en la concepción del infanticidio como "delictus exceptus", en Las corrientes humanitarias del siglo XVIII Editorial Revista de Derecho Privado, Parte especial del Derecho penal. 4 v. 1959, cfr. 121/125; acerca del infanticidio, Blasco, Magia, hechiceria, brujeria discipulo (op. cit., p. 227/240) a la represión puede dejar de mencionarse las sobreco-García Valdes), p. 915/927 y 750/756. No (segunda edición puesta al día por Carlos y la caza, 1953, p. 47 y ss.; acerca del contrabando Anuario de Derecho penal, de Madrid, crudelisima de la caza durante el Derecho gedoras lineas que dedican Radbruch y su intermedio. Quintano, op. cit., tomo III

Cfr. Blasco, Relaciones y nupcias incesnuosas, cit., p. 574/575.

On Rivacoba, La reforma penal de la llustración, cit., cfr. p. 198.

este proceso de humanización cualquiera puede făcilmente advertir, aquél lo induce a creer que no la hay una gradución o proporción en las penas, de la debilidad o mala constitución del nadas son un claro y funesto síntoma las leyes sanguinarias y desproporciotenor de vida feroz: en dos palabras, que es peor - acostumbran al pueblo a un ric, favorecen la impunidad y - lo que previenen delitos futuros; por el contraque las penas desproporcionadas no decisivos Montesquieu y Beccaria --a la mutación de la estructura y sentido cias de valor, asociadas principalmente reducción - del Derecho penal estuvo tampoco en los delitos.32 Como Estado, pues cuando el pueblo no ve que repercutir inmediata e intensamente su interior ocupa el individuo. Esto tenia guiente redefinición del puesto que en l'Esprit des Lois, 33 toda vez que, er concrecion, por Montesquieu en su De sobre lo penal es descrito, y — diriamos teóricamente. Ese efeto de lo político XVIII no dejó de entenderlo así incluso en lo punitivo. Por lo demás, el siglo de la sociedad política, con la consifundamentalmente animado por exigen-casi preanunciado en su próxima

⁽³²⁾ Blackstone, William, fragmento del primer capítulo de sus Commentaires on the laws of England, en el apéndice de la edición citada en nota (20) del célebre libro de Beccaria, p. 550/560.

Del espíritu de las leyes. Introducción de Enrique Tierno Galván y traducción de Mercedes Blásquez y Pedro de Vega. Tecnos, Madrid, 1985. "Siempre que tengo a mi favor a los romanos me afirmo más en mis máximas, y cuando veo cómo este gran pueblo cambiaba las leyes civiles según iba cambiando las leyes políticas, me afirmo en la creencia de que la penas se relacionan con la naturaleza del Gobierno" (Libro VI, capítulo XV, "De las leyes romanas con relación a las penas. La bastardilla, nuestra). En este sentido, Montesquieu se anticipa y con mucho a la asimismo genial intuición de Marat

concepciones acerca del puesto del cambio político fue el resorte inmediato de los derechos individuales. Y dicho con prepotencia, con evidente desmedro en orden a delimitar aquellas esferas en ral, irradia ipso iure sus consecuencias un sentido ya no absolulista, sino libey politicamente organizada, esta vez en hombre dentro de una sociedad juridica verdad, la transformación de centuria siguiente se pudiera construir bases espirituales para que durante la revolución burguesa,34 y sentaron las llamó - refiriéndose a la francesa la estrella polar de lo que Hobsbawmn seguridad individuales, que constituyeron de dos exigencias de valor: libertad y las que de otra manera el Estado entraría quiere decir un Derecho penal liberal un Derecho penal más humano, lo que

3. El siglo XIX, heredero de la reforma penal ilustrada y revolucionaria, estaba destinado a ser, empero, también en el terreno punitivo, por sus antítesis, "el siglo de las contradicciones". ³⁵ No se trata ciertamente de

acerca de la dependencia intima de lo penal respecto de lo político, señalada por Rivacoba en su trabajo Relaciones del Derecho penal con el Derecho político, en la revista Doctrina Penal. Depalma, Buenos Aires, año 3, n. 11, julio-septiembre de 1989, p. 595 y ss.

CH. Le rivoluzioni borghesi (1789-1848).

Il Saggiatore, Milano, 1971. De identica expressión se sirve el célebre historiador francés Albert Soboul, en La rivoluzione francés Albert Soboul, en La rivoluzione francés. Newton Compton, Roma, 1974, especialmente p. 101 y ss.

Cfr. Carrara. Un nuevo delito, en Opúsculos de Derecho criminal, cit., v. IV, p. (399/406) 402. Estas contradicciones, que para Bertrand Russell se resumíam en el conflicto entre la técnica proporcionada por la segunda revolución industrial y la teoria política, que no anduvo pari passu con la primera, llevaron al siglo en cuestión a su término desastroso con la primera

afirmar que esos debates, que en buena penales. Por muy certero que resulte correccionalismo y el positivismo tan distantes como el clasicismo, el traer aquí a colación los debates ideotes o superficiales -, sobre todo en el de fundamentación y finalidad de nuestra tópicos de fondo - siempre cuestiones medida laceraron con sus recurrentes lógicos entre escuelas de pensamiento aunque asimismo agitado como se desde un siglo rico y creador en lo penal, te Alemania, fueron el crisol especulativo que en la ciencia de los delitos y inhibiendo por varias décadas el progreso iberoamericano, la actitud dogmatica, ambiente italiano y español, y, por ende, disciplina, y jamás extremos contingendel Derecho positivo. Es que, frente a contradictorio, pero ocurrido en el seno destacar otro fenómeno, igualmente de una más profunda conciencia de las países del área germánica, singularmenpenas no hubo de detenerse en un afan teoricamente racionalizador de bases de su pensamiento, aqui interesa que se iniciara en la centuria precedenconsolidación del proceso codificador lo penal, evidenciado in primis por la vela y retuerce una mente en procura un tenomeno para nada reciente: basta búsqueda de "remedios", es, en realidad a ocupar a más de un legislador en a despertar el interés de la doctrina y de inflación de la pena, que hoy vuelve Escribe justamente Paliero que el proceso birnos del fenómeno, traer a colación el desmedido crecimento en su catálogo de liberal experimenta un inopinado y te, el Derecho penal del nuevo mundo siglo XIX Carl Joseph Anton Mittermaier de la doctrina alemana, ya al inicio de pensar que, para permanecer en el ámbito juicio de algunos contemporaneos infracciones. Es suficiente, para apercilos

idee del secolo XIX. Mondadori, Milano 1970, especialmente p. 654/660.

conflagración mundial. Cfr. Storia delle

indicaba entre los "errores fundamentales

el mismo jurista tudesco, en la proliferación de leyes penales de que se colocara en contradicción con el ordenamiento jurídico", 36 reconociendo, que "sólo a través de la coacción penal criminal en los códigos penales" la penal ha sido tanto más simple y cir-cunscrita a un menor número de figuras decadencia del ordenamiento globalera testigo su siglo, un sintoma de se podía combatir toda fuerza hostil que la mayor parte de los legisladores, de criminal y la convicción, común entre escesiva extensión del mismo sector del tratamiento reservado al Derecho criminales, cuanto más desarrollada y historia demuestra que la legislación mente considerado, puesto que "la misma que suceden a la codificación ilustrada crimen vis, sólo por dar ejemplos muy suscribir el último de los asertos de cuenta, no podamos sin alguna reserva tampoco se puede negar que las décadas suministraban la iniuria, el furtum y el farragosa de figuras que en lo criminal en cambio, en la cantera inagotable y excelencias del Derecho civil romano y, Mittermaier - piensese sólo en las legislación civil".37 Si bien, por nuestra perfecta resultaba la correspondiente la jurisdiccional y sobre todo en el ridico, tenia que quedar rodeado de ser del Estado y del ordenamiento juerigido en piedra de toque y razón de penales. El individuo, que había sido liberales del nuevo Derecho y proceso ligados a los mismos fundamentos indole aunque en substancial medida un iter inverso, por factores de variada netos de lo punitivo, iban a emborcar que condujo a un corte y reducción y revolucionaria, o sea, a ese proceso desconoció el principio de legalidad ---, conocidos toda suerte de garantias, especialmente de un ordenamiento que (38) tribunales independientes, alli donde un en súbdito ciertamente no puede ser con-

Ibidem, p. 14/15.

Cfr. op. et ed. cits., así como Il Diritto penale minimo, en la revista Dei delitti e delle pene, año III, n. 3, septiembrediciembre de 1985, p. 493 y ss

(37) Ibidem, p. 5/6 (nota 5). 06) Op. cit., cfr. p. 5.

> querido por el pensamiento penal libeprecio de introducir en éste una variada años Ferrajoli,39 indudablemente no en los que ha insistido en los últimos se obtuvo a cambio de una asperación del castigo". 38 Este singular corolario ción del Estado de Derecho en Europa gama de conductas que bajo el antiguo terreno punitivo, aunque ello fuera al condenar a los ciudadanos a penas de a libertad civil y garantía de los derechos a la configuración independiente del asi recuerda, a propósito de la resistencia, advertencia de Feuerbach, que Mattes ral, aparece ya en ciernes en la siguiente garantias y ese mínimo de tipos penales en abierta pugna con ese máximo de perversos, porque la tutela jurisdiccional criminal. Sin embargo, los efectos fueron ampliación de las competencias en lo instancias inferiores y la correspondiente producido las disolución de todas las tos sancionatorios, habían, en cambio, daban la reserva de jurisdicción para "las exigencias garantistas que demansignificante. En efecto, con la instaurate contravencional-administrativo o inregimen apenas rebasaban lo meramenmulta de hasta quinientos florines, a la en un Estado, donde no los tribunales, tivo: "Que és lo que queda, en cuanto en la Alemania de la centuria pasada, todo sector acompañado por instrumenasegurados por la protección de burlarse, afirmar: El patrimonio, el honor, pérdida de su industria.. a prisión (arsino funcionarios de policia pueden denominado Derecho penal administraresto de policía)... la respuesta yace ya la libertad de los ciudadanos están la pregunta (...) Quién puede, sin cial a prisión penal de algunos días sión del problema, a saber, la conveunitario alemán. Es que acaso sus andar inseridas en el primer Código pero sin intervención denado, si no es por una sentencia judipreguntas debieron abrazar otra dimenapuntó, las faltas quedaram a largo el hecho de que, por los motivos que vista el alcance y sentido garantistas de No se trata, por cierto, de perder de serle impuesto un año de arresto... niencia y aun la justificación de penar las prevenciones del jurista bávaro, ni siempre abiertas a todo aquel que tenga

siempre jueces, corchetes y alguaciles". Efectivamente, para el autor de la cita cion, ya porque el tiempo y los ordenación humana no se puede pasar por alto, ya porque toda posible mundo hay un minimo que se debe muy leves, asi también en le régimen médico o al cirujano ante malestares el régimen de salud no se recurre al que encabeza estas líneas "así como en hubo de notar Romagnosi en 1791. los escrupulos de la conciencia política cambio, a propósito de lo que denominó dades modestas o nimias, como, en incluso a título de modesta falta, entidispendios consumidos en estas minucias establecer sino por una burda aproxima-Es más: "en todas las cosas de este puertas, según Romagnosi, debían estar sadas precisamente para la esfera de la dios".41 Y estas palabras estaban pentes, o exigen pagar gravosos estipenimpiden adelantar cosas más importanllamada justicia administrativa, cuyas judicial puede movimiento ante una infinidad que tampoco tenía que ponerse en movimiento ante una infinidad de derecho a implorar su protección, pero Estado difumine inútilmente su enegía, ni el Derecho penal autoaniquile de miraban como dignos de risa y de diferia del de Romagnosi, su tiempo la pena, esto es, la tutela jurídica, tanto del Derecho punitivo y la finalidad de tácito!42 Sobre todo para Carrara, cuyo pensar, o remitir de modo expresso o los mismos particulares podíam commente impunes, a fin de que ni el prudencia politica aconseja dejar penalmofa", 43 conductas que la más elemental castigan como delitos graves ciertos merced a lo que calificaba como un nomomanía o nomorrea, puniendose, parecia atacado por el morbo de la pensamiento en orden al fundamento pequeñas colisiones de interesses, que querer gobernar demasiado a costa de hecho su magisterio por el prurito de hechos que en tiempos antiguos se que avanza la centuria, el liberalismo fluencia del pensamiento clásico sobre tines antes que, por sobre la nota inel Derecho punitivo extendia sus conescuelas, el legislador hacía lo suyo, y enervante e improductiva lucha de las das sucesivas, la doctrina persistia en la majestad.44 Mientras, durante las décaque si requieren que se interesse su "progreso de antipatía por el cual se de lo que estaba aconteciendo. Nada penal acabara de enterarse totalmente los casos verdadeiramente importantes, ricana, que se intensifica mano a mano la codificación europea e iberoame-

Ibidem, p. 404/405 (§§ 1.140/1.141)

(43) Programa de Derecho criminal. Traducción de José Ortega Torres y Jorge Guerrero. 10 v. Temis, Bogotá, 1987 (reimpresión IV, p. 419, § 2.314, nota (1). de la cuarta edición). Parte especial,

comparado. Vol. I (único vertido al

penal administrativo. Historia y Derecho

Mattes, Heinz, Problemas de Derecho

(44) Un nuevo delito, en op. et vol. cits., p. 402/403, y El delito y el matrimonio eclesiástico, cit., p. 106.

(41) Op. cit., cfr. p. 404 (§ 1.139).

de Derecho Privado. Editoriales de Derecho castellano). Traducción y notas por José María Rodríguez Devesa. Editorial Revista

Reunidas, Madrid, 1979, cfr. p. 149

entreguerras, y

en la consiguiente

primer y consciente llamado a la idea de la insignificancia, como um medio una de las vertientes del llamado parte, este estado de cosas, proviniese eficaz para conjurar, por lo menos en la política criminal entendida como lucha consciente contra el delito, pero obrancombinar con el estudio jurídico de la y que la Joven Escuela Alemana supo clásicos fueron en general refractarios estadístico - del delito al que los sobre la base de ese más acusado positivismo crítico,45 Franz Von Liszt, del más importante de les miembros de tiene de sorprendente, pues, que el do de un modo individualizado sobre su el jurista vienés, una nueva dirección en infracción criminal, para alumbrar, con conocimiento empírito - y, desde luego, hay de insólito, pues, en que el campeón agente mediante una pena fin.46 Nada principio legal), bien como regla de derecho material (impunidad por praetor, bien como precepto jurídico el antiguo principio "minima non curat pensarse si no mereceria ser restaurado un empleo superabundante. Debía hace de la pena, como medio de lucha, privación de libertad escribiera en su del combate contra las penas cortas de del procedimiento (quebrantamiento del Tratado que "nuestra legislación actual

de la pasada centuria y que, hoy por mismo problema que se arrastraba desde modo inmediato, como se ve, al sostiene que lo más interesante de con renovada y perturbadora actualidad hoy, en casi todos los países, se presenta o al más elástico empleo del principio corte procesal (ligadas a la introducción que para aporía la doctrina contempodurante el siglo presente, es su genial de alguma manera anticipa el nuevo e observación de Von Liszt, y aquello que Y lleva toda la razón Paliero cuando "profecía" del penalista tudesco48 alude insignificancia de la agresion)".47 Esta tancial, especialmente en el seno de la de oportunidad), y otras de tipo subsránca ha venido construyendo, unas de intuición de las dos posibles soluciones incontrolado crecimiento de lo punitivo Teoria general del delito. Pero de esto, su momento.

a impulsar la satisfación de necesidades

interés de la Administración en orden traducido en un cada vez más intenso das, sociales, del nuestro, so lo que se ha

reputan esenciales para los sujetos y la que las valoraciones contemporaneas

jurídicos de titularidad individual, como para atentar contra tradicionales bienes la técnica contemporánea ha abierto comunidad; en las nuevas formas que siglo pasado a aquellas, así denominaclásicas del Estado liberal típico del no siempre uniforme, desde las formas político y constitucional, con el tránsito, ciones experimentadas en el Derecho de los particulares,49 en las transformareservadas a la autonomía de la voluntad areas que en otro tiempo quedaban expansión de la ingerencia pública en

sentido lato se vincula constantemente, miento del Derecho punitivo, que en la impertinente insistir en ella. El creciconocida, por lo que aqui resultara de la presente centuria es cosa de todos respectivos ordenamientos constitutivos de que han tenido su origen en los por quienes han estudiado la cuestión, perspectiva europea y occidental en fenómeno que nos ocupa en el marco OAIL llamado Derecho penal especial, esto parece incontenible, sobre todo en el nuestra rama del Derecho, en el sentido lo ocurrido con el Derecho administraes, el no codificado. Piénsese apenas en La progresión intensificada de factores en rigor extravagantes a en el período convulsionado de

penal español por Quintiliano Saldaña. 3 de Asúa y adicionado con el Derecho Tratado de Derecho penal. Traducido de 20.ª edición alemana por Luis Jiménez Reus, Madrid, 1916. V. II, cfr. p.

ca y prólogo por Manuel de Rivacoba y Rivacoba. Edeval, Valparaíso, 1984. El

con exactitud y limpieza, sobre todo en lo criminológico, por Mezger, en pensamiento de Von Liszt ha sido recogido Henrique Aimone Gibson. Revisión técnipenal. Traducción directa del alemán por

(47)

discurso La idea de fin en el Derecho Se alude evidentemente a su

famoso

(46)

ed.

cit., v. II, p. 84/87.

Mote común en el que encajaron todas las

direcciones de pensamiento que surgen

como tertium en la llamada lucha de las escuelas. Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado,

(48) Así la denomina Paliero, op. cit, p. 3, al punto de comenzar con esta referencia su monumental investigación.

Derecho Privado, Madrid, 1933, p. 237/ 240.

Rodriguez Muñoz. Editorial Revista de Criminología. Traducción de José Arturo

ha reflejado en un inmediato impacto en

civil, etc. 51 Sin embargo, todo ello, a que provienen de la esfera del Derecho e torno a los derechos de la personalidad ocurre, verbi gratia, con los que giran

menudo sin solución de continuidad, se

(50) Cfr. Paliero, op. cit., p. 23/82. Sobre el particular, cfr. Diaz, Elias, Estado en sus Scritti giuridici (1966-1980). Cedan, de Derecho y sociedad democrática. Diritto penale e tipi di Stato di Taurus, Madrid, 1991, y Bettiol, Giuseppe, Diritto,

(51) Un aspecto peculiar de este fenómeno se mas legislativas, particularmente en la ley italiana número 98, del 8 de abril de 1974. refiere a la tutela juridicopenal del ámbito que modificó varios artículos del Código de Rocco en lo relativo a la libertad de de la pasada centuria, ha recibido Padova, 1980, p. 87/96. Parte speciale. 2 v., Giuffre, Milano, 1986 ilicitas en la vida privada". Cfr. Antolisci morada y de correspondencia e introdujo interesante disciplina en recientes reforlar muy insuficiente en los códigos liberales de intimidad individual, que, por lo regupor Luigi Conti). V. I, p. (182/212) 191. (novena edición, integrada y actualizada Francesco, Manuale di Diritto penale un artículo 615 bis, sobre "interferencias

> el penal, y sus causas de son asimismo conseguido estructurar una genuina característica del legislador contemprecipitación y a la improvisación, tan notas: la incoercible tendencia a la anterior hay que sumar la falta de lo que en el siglo XVIII se llamó, com alguna a menudo ante leyes que "corren prisa racionales, empero, han tenido que ceder poraneo, incluso en países que han o de caucho reducen cada vez más el e includibles tareas jurídicas de la hora, de su importancia para las prometedoras impropiedad pero con exacta consciencia bienes objeto de la tutela.52 A todo lo correspondientes infracciones y de los en punto al peso valorativo de criminológica, y la lamentable y ciones de la realidad desde la óptica dir de adecuadas y profundas evaluacarecen totalmente de ella); el prescin-(y no digamos nada de los Estados que Politica criminal, cuyas exigencias ámbito de la libertad individual. ¿Y será penales, de guisa que funestos casuismos técnicamente hablando, repercute - se ciencia de la legislación, carencia que recurrente confusión y desorientación configuración de los nuevos tipos ha dicho ya exigencias del progreso civil? tunidad o conveniencia, y sin aquilatarse europeos, sin conciencia de su opor-América, de ciertos ejemplos legislativos preciso insistir en la adopción, sin más que un Estado imitador pueda decir a sus defectos e imperfecciones, sólo para y no menos deleznables tipos abiertos os ciudadanos: estoy a tono con las a veces simple transcripcion -, en en la maldiestra las

insignificancia constituye una de Se ha dicho que el principio

(52) y Arrojo, Manuel, Compendio de criminologia y política criminal. Tecnos, Madrid, 1978, cfr. especialmente p. 163/ En este sentido, críticamente, López Rey

- DOUTRINA INTERNACIONAL

cosas anterior, pero no en su dimensión como solución posible al estado de nuestro tiempo ha venido articulando mente recuerda Zipf⁵³ — y el dato, por comprensivo de dos órdenes de cuantitativamente hablando, dilatadísimo menor importancia. Se trata del, aunque ciertamente no sea ésta la de global, sino en una de sus facetas, tantas proposiciones que la doctrina de despierten una atención muy especial en la Dogmática y Política criminal de las la llamada "criminalidad de masa", infracciones: la pequeña criminalidad y terreno de los delitos de bagatela, siglo XVIII. Sin perjuicio de lo que más de resultar sugestivo -, aunque lo que se desarrolló más arriba, no deja pensamiento reformador de fines del últimas décadas, no quedaron ajenas al ofrecen las "numerosas y variadíssimas propuestas de solución"35 para los desistemáticos — de estas subcategorías criminológicos, estadísticos, jurídicos y los diferentes criterios de definición proposito examinar aqui, aun de pasada, ocupa, excedería con mucho a nuestro de aplicación del principio que nos clasificación y de la consiguiente esfera adelante se subrayará a propósito de su circunscribir el tema de lo insignificante resulta pertinente, a objeto de acotarlo, dentro del horizonte más amplio que Pero es preciso que se advierta, para clasificarlas, como se verá de inmediato. que hasta se ha sentido la necesidad de litos de tenue y nimia entidad. Tantas, criminalidad.54 En cambio, si

cipio de insignificancia, hablando a pesar de lo que indudablemente sugiere evitar cualquier riesgo de equívoco, que contemporaneamente propuesto para rigurosamente, no pertenece ni ha sido su formulación en Von Liszt, el prininsignificante pueda prestar a los movimientos de reforma de las institucioentender en América Fragoso y, sobre nal exclusivo, como, en cambio, parecen emplearse en un sentido político crimiel remoto origen de la máxima minima su sede natural - dictada incluso por nes punitivas en trance de lege ferenda innúmeros servicios que la idea de lo todo, Cervini:56 cualesquiera fueren los que encierra el mentado principio debiera dinámico, como comprensiva de la entiende la Dogmática en un sentido hasta para aquella concepción que es, interpretativa, lo que significa que non curat praetor - es dogmática, esto punitivos dados, siquiera erigiéndose a trucción científica de ordenamientos corresponder y obtenerse de la recons-Política criminal, en conjunto de ideas generales que en cualquier caso deben partir del substrato de principios critica. Ahora bien, siguiendo a Paliero siempre antes de pasar a su consideración informar al respectivo ius positum, pero que nada, normativo, al cerrase cada ilícitos menores", cuyo origen es, antes Von Liszt a la que se hizo ya referencia que, a su turno, se inspira en la cita de ,57 para enfrentar ese "aluvión de los

(80) Cervini, op. et ed. cits., cfr. p. 97/98 y 103/104, donde escribe que la exclusión del sistema penal de la criminalidad de bagatela constituye lo que denomina indicación extra-dogmática, por oposición a las pautas operativas de contracción de lo punitivo intra-dogmáticas, esto es, aquellas que "deberían manejarse dentro de las interpretaciones y aplicaciones del dogma penal (Derecho penal integrado)" (ibidem).

Sobre el tema, extensamente, cfr. Paliero, op. cit., p. 627/652. Desde la perspectiva

Op. cit., cfr. p. 187/188.

(5) "Minima non curat praetor", etc., cit., cfr. p. 408/519.

(55)

Zipf, op. cit., cfr. p. 188

criminológico-descriptiva, véase, además, Kaiser, Günter, Introducción a la criminología. Traducción de José Arturo Rodríguez Núñez. 7.º edición, reelaborada y completada, Dykinson, Madrid, 1988, p.

criminogeno, representado, en las doctrina y por algunos ordenamientos despenalización" elaboradas por la estadísticas e incluso en la proyección mas (por ejemplo, el parágrafo 42 del comprensivo tanto del Derecho penal orientan a resolver el problema de las caráter penal, en el sentido de que se las que Paliero llama soluciones de son las siguintes. En primer lugar están recurrente perpetración, las "técnicas de aproximada de su cifra negra, por su que debe entenderse en el sentido de acusado en torno a la introducción del cuales giran de modo más o menos respuestas de tipo procesal, todas las y el segundo se corresponde con la actual texto del Código penal austriaco); por algunas legislaciones entre sus nor-Derecho vigente al haber sido adoptadas aquellas que se han convertido en abarca las técnicas de tipo dogmático y llama soluciones de Derecho material que el autor que venimos siguiendo desdoblan en dos grupos: el primero, penal. A su turno, estas soluciones se material cuanto del Derecho procesal éste en un sentido amplio, esto es límites del Derecho punitivo, tomando bagatelas al interior y sin exceder los principio de oportunidad o a una conversión de ciertos delitos en ilícitos despenalización propiamente dicha, conforme a técnicas propias de otras que ellas postulan lisa y llanamente en el proceso penal. Luego se tiene, en reformulación del principio de legalidad conflitos"). Al margen del puesto y de ramas del ordenamiento (la llamada de bagatela, y eventualmente repensarlos extraer del ámbito de punitivo los tipos alcance que le corresponden en ampliamente, de "privatización de los de tipo conciliatorio, arbitral y, mas administrativos, y los recursos civilísticos

conjunto de conocimientos de esta rama del Derecho — cuestiones muy debatidas, como veremos —, el principio de insignificancia se inscribe como una construcción de corte substancial, esto es, dogmático, y aun de Parte general, stema del Derecho penal. Y a él nos abocamos a continuación.

vez más las redes de los tipos penales sobre la vida de los ciudadanos, con el consiguiente efecto empírico, a menudo

nada comprende y se extravía sin esencial historicidad del Derecho,59 sobre el nacimiento de la ontología Wolf, en su interesantisima monografia cierto bagaje de conocimientos filosóremedio quien se introduce en el estudio traduce en que del mismo modo como que, dicho de otra manera y al hilo de destacó, con hermosas palabras, origen histórico y de las peculiaridades completa y desorientada - la reconstrucimproductiva - o, por lo menos, inficos, así también deviene tarea del Derecho sin estar provisto de un las ideas del iusfilósofo alemán, se jurídica en el pensamiento griego, ción de normas, instituciones y principios jurídicos sin consideración alguna de su 4. Hace ya bastantes años que Erik

(ss) Conforme, Paliero, op. cit., cfr. p. 409, 529/530 y 556/563.

(59) "Toda vuelta a la "historia" es una huida del "presente" sólo para el hombre que no L., p. 14/15. espiritualmente como una parte de la "historia", su esencia es, precisamente, su "historicidad". Cfr. El origen de la espiritual y solo puede ser concebido comprende que todo lo presente sólo Córdoba, Córdoba (Argentina), 1965. de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba (Argentina), 1965. V. griego. 2 v., en versión castellana de Emesto Garzón Valdés. Dirección General ontologia juridica en el pensamiento "existe" históricamente, como un ente mismo siempre presente. Porque el derecho puede ser entendido "presentemente" "histórico" y que todo lo histórico sólo puede ser Historicidad es la esencia del espiritu entendido únicamente como

- DOUTRINA INTERNACIONAL

penal,60 es recurso imprescindible en la positivo. El empleo del método históeste recaudo deviene hacedero que la Historia del Derecho, especialmente la interpretación teleológica en el Derecho gran continuidad espiritual que, empero, su mayor dificultad - consiste en una en la más amplia Historia de la cultura. se da en la historia.61 Además, sólo con y comunitaria, y esta objetivización sólo haciendo objetiva en la vida individual de los aspectos en que la cultura se va misma medida en que lo interpretado, rico, uno de los ingredientes de toda aquel panorama global. que su objeto cognoscitivo y sus trarias, 62 gulares, a menudo aparentemente arbise divide en numerosas categorias sincomo quiera que ésta - y aqui estriba del punitivo, se inscriba armonicamente esto es, el Derecho positivo, recorta uno transformaciones puedan inserirse en llamado a dar su contribución a fin de para una de las cuales — el - es el jurista el primer su ulterior evolución en el las ideas y en el terreno

no ha de ocultarnos su antiguo - bien contemporanea y aun de nuestros años, que asimismo obscuro - origen insignificancia. En efecto, su formulación mente el denominado principio de indispensable para compreender cabal-Este orden de consideraciones es

v. I, p. 453/454.

Cfr. Rivacoba, El Código de Netzahual-

cóyote o el término de una evolución

en el volumen colectivo Derecho penal

p. (535/543) 542/543, y Millas Jiménez. Jorge, Ensayos sobre la historia espiritual Homenaje al Dr. Raúl Peña Cabrera, cit. frustrada en el Derecho penal americano

de occidente. Editorial Universitaria, San-

Cfr. Jiménez de Asúa, Tratado, ed. cit.

restauración: así, ya Carrara, is el ya mencionado Von Liszt, el Quintiliano el siglo pasado lo invocan y piden su cionado en numerosos autores que desde praetor non curat, según aparece mennon curat praetor o, todavía, de minimis minima non curat praetor, o de minimis encapsulado en el brocardo romanístico

A propósito de una, a la sazón, reciente convengo en que existe una laguna, mas alimentos o bebidas que después no son en un establecimiento destinado a ello quiebra general; me refiero al que dice De dieciocho siglos le evitó a la sociedad civil entonces: "Limitándome a esta hipótesis. posible adopción por el italiano de positivo francés y anticipándose a ticando su introducción en el Derecho aparentaba solvencia, Carrara anotó, cripagados por el agente, quien, sin embargo d'aliments, fue seguida por otras, en 1926, que en ese pais se llama filouterie graves". Cfr. Un nuevo delito, en op. et cuidados exigidos por los delitos más leves transgresiones, en perjuicio de los tiempo y dinero para correr tras las más olvidado de ese axioma y desperdiciar cáncer de este siglo es precisamente haberse se preocupa por asuntos mínimos). minimis non curat praetor (el pretor no se preocupa por asuntos mínimos). El finanzas el Estado y amenazon con una esa multitud de empleados que devoran las de la prudencia romana, que durante especial, pues recuerdo un sabio axioma no convengo en que sea necesari una ley penal, cit., tomo II, p. 733/735. Tratado de la Parte especial del Derecho agravatorio. A pesar del escaso favor de da el 26 de julio de 1873, que castigó lo vol. cits., p. 402. Esta ley francesa, fechacomo lo confirma el tipo de insolvenza incriminatorio a largo andar prevalecio, que gozó en la doctrina y de las mordaces añadido al Códe pénal siempre en sentido fraudolenta del artículo 641 del Código de críticas de Carrara, en Italia el parecer 1937 y 1956, que modificaron el tipo 1931. Véase Quintano Ripollés, Antonio, gorroneria que consiste en consumir, francesa, que castigaba la típica estafa

(64) Cfr. supra, texto y nota (47).

(62)

tiago de Chile, 1960, p. 103.
Burckhardt, Jacob. La cultura del

Ramón de la Sema y Espina, Edaf, Madrid renacimiento en Italia. Traducción

> como veremos a continuación. exhaustiva investigación - lo que no sepamos, ni siquiera Paliero en su primera dificuldad que presenta esta histórico, tarea, en verdad, nada fácil, máxima latina --, ha abordado su origen de que lo intitule precisamente con la deja de sorprender, tomando en cuenta Zaffaroni,70 entre - presumiblemente Fernández de Moreda,68 Soler69 y cosas no están así. De acuerdo a nuestras las dimensiones de su trabajo y el dato Saldaña,65 Roxin,66 Baumann,67 Blasco y informaciones71 y estudios, del minima hipotetica raigambre romana. Pero las aproximación, conduce a suponer una la regla, dato que, en una primera pesquisa va insita en el ropaje latino de - muchos otros. Pero ninguno, que

que pide la Política criminal", como forma Politica criminal, que explicó en la expone su programa de un curso de cits., p. 83/85, donde Quintiliano Saldaña Cfr. Von Liszt, Tratado, op. vol. et ed único medio de lucha contra el delito negativa, el punto "contra la pena, 1912-1913. Alli incluye bajo el título "lo Universidad de Madrid el año académico como

(184-208), 193. als unrechtsbergrundende Merkmale im (minima non curat praetor)". Cfr. Verwerslichkeit und Sittenwidrigkeit de Gruyter, Berlin-New York, 1973, p. Strafrechliche Grunlagenprobleme. Walter Strafrecht, en su obra miscelánea

1974, p. 4 y ss. (68) Cfr. la voz Lesiones, en la Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, tomo XVIII, 1991, p. (235/272) 241. un Vielfalt des Strafrechts. Festschrift für Karl Peters zum 70. Geburtstag. Tübingen,

Cfr. Minima non curat praetor, en Einheit

(69) Cfr. su Derecho penal argentino, cit. v. III, p. 125, y v. V (1988), p. 431.

(71) (70) Tratado de Derecho penal, cit., cfr. v. III, Debemos dejar aqui constancia de nuestro 553/557

> non curat praetor, en esta forma o en regulis iuris antiqui) ni en Cód. VI, XXXVIII (De verborum et rerum obra de mosaico, plena de redundancias, que en esa "imperfecta e inorgánica que - adviértase - no se quiere decir erudita de los siglos XV-XVI. Con lo bajo los auspicios de la jurisprudencia tampouco puede hallársele en otras entre los notos principios que se adagió. Es muy llamativo que no figure pudieram llegar a la construcción del ante procedimientos generalizadores, que fue la compilación justinianea, todo las que vieron la luz modernamente fuentes romanas más antiguas, sobre el Corpus iuris civilis, asi otra cualquiera semejante, no da cuenta significatione). En términos generales, tampoco en Dig. L, XVII (De diversis contienen en Dig., I, III, así como tas de un tiempo muy posterior, medide repeticiones, de contradicciones es la que interesa aqui. Lo que to de la insignificancia que, empero, no que los romanos tuvieron más bien el corpus iuris sólo nos permite concluir esto es, referido al tema de las fuentes consiguiente irrelevancia para el cualitativo de lo nimio, y afirmaron su conocieron los juristas de Roma fue lo conciencia de cierta intelección o aspecfaltara del todo material para que jurisresplandece sin parangón en el célebre del pretor -, especialmente la ley. Esto Derecho, pero en un sentido general, pasaje de Pomponio, que sigue las ideas del Derecho — no ya al simples officium Teofrasto, el escolarca que sucedió

suministrado buena parte de los datos que se exponen en lo que sigue, respecto del Derecho romano y de la obra de los glosadores, así como lo medular de la de Valparaiso, quien privadamente nos ha los juristas del mos gallicus. glosadores, así como lo medular de conjetura que se fundamenta en punto a

(72) Calasso, Francesco, Medio Evo del Diritto. I. Le fonti, Giuffrè, Milano, 1954. Cfr. p.

Guzmán Brito, de la Universidad Católica historiador del Derecho, profesor Alejandro agradecimiento al eminente romanista

lo insólito, aquello que acaece pocas veces, no requiere ni debe ser objeto de quae ((ut plurimum) accidunt, non quase (ex inopinato)" (Dig., I, III, oportet, ut dixit Theophrastus, in his, a Aristóteles en el Liceo: "Iura constituti a veces aplicada a problemas singulares, el principio más amplio de que lo raro, corpus iuris incluye lo insignificante en en otros pasajes del Digesto.74 No será indiscutible fondo aristotélico,73 se repite, quae perraro eveniunt" (Dig., I, III, 5). ius, quae et frecuenter et facile, quam 3). Aquí puede apreciarse cómo el Y esta idea, que posee, en rigor, un legal. "Nam ad ea potius debet aptari prescripción jurídica, singularmente la

Aristóteles, Moral, a Nicómaco. Editorial Universo, Lima, 1967. Cfr. Libro V, capítulo X, donde, a propósito de la diferencia y, al mismo tiempo, la relación (11/54) 29/30. más ordinarios, sin que disimule los vacíos que deja." Véase, asimismo, sobre el particular, Squella Narducci, Agustín, La concepción de la equidad en Aristóteles, en el opúsculo Dos concepciones de la equidad, por Agustin Squella y Abel González. Edeval, Valparaiso, 1981, p. hacerlo bien, la ley se limita a los casos puramente general, sin que sea posible cuestiones respecto de las que es absolu-tamente inevitable decidir de una manera ciones generales. Y así, en todas las sobre los cuales no se puede estatuir siempre general, y que hay ciertos objetos diferencia es que la ley necesariamente es el Estagirita escribe: "La causa de esta entre lo que llama lo justo y lo equitativo,

(74) V. gr.: Dig. I, III, 6 (Paulo), Ineophrastus (praetereunt legisla-tores); en tema de interpretación, Dig. L, enim semel, aut bis existit) ut ait quae raro accidunt, non temere in agendis solere, quod verisimilius est, aut quod negotüs computantur; aplicado a la cuestión plerumque fieri solet; sin embargo, es interesante Dig. L, XVII, 64 (Juliano), Ea hay que reservar cuando el marido fallecido del número de partes de la herencia que 114 (Paulo), In obscuris inspici (quod (50)

privados) y XVIII (juicios públicos); tampoco en Dig., III, VI (De calumniatoribus); Dig., IX, II (Lex Aquilia); Dig., el corpus iuris. En éste último sentido sulte su acontecer, la insignificancia es o mínimo, por muy frecuente que recuide de dar tutela jurídica a lo nimio a que la ley — o el magistrado — se aventurado afirmar, en cambio, que en Séptima que, como se recordará, a en esa gran compilación aúlica, uno de reconstruir el Derecho penal romano.75 esto es, en el conjunto de pasajes que corrupto), y Cód., IX (en su integridad), ni en Cód., VI, II (De furtis et servo XLII, XVI (De vi et de vi armata); Dig., XLVII y XLVIII (los "libros terribles"), rastro en Inst., IV, I a V (delitos de ella no se encontrarà practicamente se dirà - virtualmente desconocida en su faz cuantitativa, es decir, en cuanto de regulae iuris y reduce a treinta y imitación del Digesto, contiene una serie en que plasmó, durante el bajo medioevo, Vistas así las cosas, no sorprenderá que sin perjuicio de lo que más adelante incluye, suplementariamente, otras toso en el Título XXXIII de la Partida el Sabio, la máxima esté ausente, inclufueron Las Partidas, del Rey Alfonso X, la recepción del Derecho romano, que los principales monumentos normativos permitieron, durante el pasado siglo, madas de diversos textos romanos y de siete las doscientas onde del último e

conocerse cuántos, Dig., V, IV, 3; además, Dig. V, I, 28, y otros. Cfr. Mommsen, Teodoro, Derecho penal romano. Traducción del alemán por Pedro esperarse hijos póstumos, aunque sin dejó a su cónyuge encinta, de modo de

Enciclopedia del Diritto penale italiano. Raccolta di monografie a cura di Enrico Pessina. Società Editrice Libraia, Milano, v. I, 1905, p. 1/428. dottrinale del Diritto penale romano, en Ferrini, Contardo, Esposizione storica e Dorado Montero. Temis, Bogotá, 1976;

> codicis. Tampouco figura en la Glossa generalia, procedimiento de trabajo aspecto característico de lo que desde minima non curat praetor presenta el la glosa. Por otra parte, a pesar de que juristas que los precedieron para acompañar como apéndice a su Summa en su colección de Brocarda, que suele en la técnica de elaboración de estos que uno de los juristas que más brillara tas. Desde luego, es muy aleccionador de los glosadores ni de los comentarismotivos para suponer que no fue obra de la Escuela de Boloña,76 hay varios Odofredo se denominó brocarda o ristas - para captar la integral realidad mentalidad crítica — y la observación cierto, debe considerarse la típica y bien en consideraciones más abstractas. Por mentos de esta elucubración descansan bajomedioevales, los restantes fundade poseer referencias de otros juristas mencionen. En la material imposibilidad los resultados de las generaciones de científico de los glosadores, resumiendo representan la concentración del trabajo ficativo que dos de las figuras que damente). Eis, en verdad, harto signimagna de Acursio (+1.263, aproximadogmata, Azo (+1.230), no lo incluya característico de los glosadores y que es de Calasso — las viejas normas de un esfuerzo desesperado - la expresión ria mens legis, tratando de adecuar en continuidad ni conciencia de la originacias del presente",77 sin solución de ránea, se enmascaraba con las apariense transfiguraba en realidad contempodel pasado, de suerte que ésta, los glosadores, unida a una carencia de conocida falta de sentido histórico de consignarlo a las sucesivas, no lo hunde sus raices en los mismos inicios percibida con el sentido de la historia, vale también respecto de los comentacompilación de Justiniano a

(7) Cavanna, op. cit., cfr. p. 533.

veneración de un glosador a las normas antiguas, a las que, en caso de discordancia, debía, en concepto de éste, plegarse la realidad de la vida de acuñado una máxima que había del giurisprudenza consulente,78 haya como consejeros; lo que Calasso llamó en tiempos de aquéllos: la conmovida pretor, figura que había desaparecido de la actividad práctica de los últimos menos un comentarista — considerando sar, sin embargo, que un glosador, y realidad muy diferente. Es dificil pencabe suponerlo de los comentaristas. su tiempo, no podía impulsarse hasta el la administración de justicia y no existía que labraron la Recepción en Italia, hay hombres se movíam y al miserable bagaje de cogniciones históricas y era indispensable otra forma mentis, un pensamiento para el cual el pasado digno de inspiración integral: para ello espiritualmente aquél como modelo ocurrirse a quienes no contemplaban en el medioeval dificilmente pudo del mundo clásico genuinamente muerta del texto legislativo. Aludir a una figura romanas, alejándose psicológicamente obligados, el estudio de las fuentes escolástica formalizaron, que bajo el influjo de la dialéctica órgano y una función periclitados; menos extremo de entender como existente un que «la actitud mental que caracterizó filológicas79 a disposición de los juristas tural de los siglos XII-XIII en que estos presente que al modesto ambiente culnuevas realidades. En fin, tengamos norma que adaptar simplemente a las grecorromano fuese algo más que una en estadios

⁽⁷⁸⁾ Op. cit., cfr. p. 588/593.

Idem, cfr. p. 525. "Graecum est: legi non potest", cra la inevitable y resignada compilación justinianea escritos en griego (ibídem, p. 524). constatación que los glosadores hacían para saltar todos los pasajes de la

absoluta subordinación a los elementos escolastico, que pudo desarrollarse sólo todo el pensamiento medioeval y autoritario fue, por otra parte' típico de respeto de un principio 'teológicamente' el proceder bajo el domínio y en el autoritarios. El vínculo a la autoridad, tiones", con su rigidez característica, y el amplísimo arbitrio judicial que signa el de la cognitio extraordinem. Para que el pretor, esto es, el magistrado, no se eran los del Derecho justinianeo, con estimados absolutamente invulneen la medida en que partió de dogmas los que poco podia condecir un princilos modernos historiadores del Derecho rables". 80 Y estos dogmas — lo subrayan na, que del élan autoritario de la im-Derecho romano de la época republicapudo ser fruto del espíritu liberal del pio que, en su significado puro, más cuide de lo nimio, ha de estar de algún parangonar el período de las "quaesla libertad individual que resulta de concierne, en las diferente situación de pensemos, en lo que al Derecho penal para corroborar lo anterior - con que todos los ámbitos de la vida. Basta principe, y la omnipresencia de ésta en de creación jurídica a la voluntas del judicial, su subordinación de las fuentes perial, con su decadente jurisprudencia modo autorizado a ello por una voluntad especial, diriamos casi magnánima; pero legiferante dotada de una cierta larguemagnanimidad caprichosa propia de los za de miras y de una comprensión muy la obra de los glosadores (y también se calibra y reconoce el espiritu estara a castigar lo nimio en cualquier autócrata. Este, en cambio, más propicio volubles y paternalistas designios de no nos referimos — es claro — a esa abstracción de sus concreciones en autoritario en el Derecho - haciendo hipótesis, por cuanto el rasero con que de los comentaristas), fue la de una

proporción alguna entre la infracción y el castigo. Que el juez se despreocupe último con dureza y sin guardar o esconder lo primero), y aun de lo gobernante a defenderse, de lo grande de lo cuantitativamente insignificante historia — es la perpetua tendencia del el instrumento de la coacción juridica responde más bien al sensato y razonado no aquél.81 esto, me parece, cuadra mejor con un significado jurídicamente relevante. Y alguna monta, aquellos que posean un cualquier asunto, sino sólo para los de no puede estar para el servicio de juicio de quien sabe -- o intuye -- que mentalidad que les caracterizaba, éste, neas, especialmente el Digesto, con la ristas bebieron, en las fuentes justiniaautoritario. Los glosadores y comentapensamiento liberal que con uno de lo pequeño (que puede anunciar

coelo diferentes, de modo que los continuadores de la obra de forjamiento los juristas del Renacimiento, eran toto gicas que se presentaban, en cambio, a Las condiciones culturales e ideolo-

(81) "Es verdad que en la immensa compilación trataba, que tales preceptos y la interpre-tación dominante de los juristas convenian tiempo. Pero lo cierto es, y de eso se contexto y dándoles un sentido más glosadores y comentaristas interpretaron absolutista; también es cierto que la creación de un poder político de tipo justinianea no todos los textos favorecían a los emperadores del bajo medievo, que autoritario que el que tuvieron en su semejantes sacándolos a veces de los preceptos antes citados y otros entre los emperadores y los juristas del Derecho común..." Tomás y Valiente, se veian asi, gracias al Derecho romano español. Tecnos, Madrid, 1981 (tercera Francisco, Manual de Historia del Derecho facilmente la alianza patente y duradera y a los glosadores y comentaristas, dota-En este contexto se comprende unas facultades casi omnimodas

> a nuevas solicitaciones espirituales con del Derecho común en Europa durante una actitud renovada - renovatio fue, trazado por sus predecesores, se abren integralmente el surco metodológico el siglo XVI, aunque no abandonen en efecto, el motivo central del medioevales que lo constreñían. Creó y librándolo de todas las ataduras "El humanismo, al situar el ideal Koschaker el alma de la nueva tendencia: el mos gallicus. 82 Bien ha descrito germinara, en oposición a los bartolistas, dencia elegante o culta de cuyo seno juridico, esto es, de aquella jurispru-Es la hora, como se sabe, del humanismo humanismo — ante las fuentes clásicas. elaboró la idea de la moderna personaindependizándolo de la Iglesi, a y la antigüedad pagana, lo secularizo, formativo del hombre, en el estudio de medida y el canon ejemplares". 83 Y este extrañas, sino que halla en sí misma la del espiritu, no se somete a autoridades al menos en lo que atañc a las cosas el distinguir espiritualmente este periozación de Burckhardt y Michellet para mundo - según la célebre caracteriredescubrimiento del hombre y del lidad, esto es, de una personalidad, que vamente tardia en el circulo de los iuri, y fue penetrando en época relatide ocurrir, en la valoración del corpus do - "influyó, como no podía menos aqui todos los aspectos que distinguieron humanistas". M No es cosa de recordar (85)

(82) Sobre el humanismo jurídico de siglo XV Madrid, 1.955, p. 167/190; Wieacker, op. cit., p. 54/59 y 113/126; Calasso, op. cit., p. 597/603, y Cavanna, op. cit., p. 172/190, con amplia bibliografia en p. 640/ Paul, Europa y el Derecho romano. Traducción por José Santa Cruz Teijeiro. la literatura es abundantisima. Con todo puede consultarse con provecho Koschaker Editorial Revista de Derecho Privado

(83) Op. cit., cfr. p. 167. (84) Ibidem.

(80) Cavanna, op. cit., cfr. p. 118.

efecto, que el adagio minima non curat una nueva conjetura. Parécenos, en de los epigonos del mos italicus, sino a la jurisprudencia humanista del trabajo a propósito de los juristas de la mucha mayor probabilidad entre los praetor tiene que haber surgido con sólo en lo indispensable para razonar que si bien del aforismo se inspira en a aquello que el pretor debe o no debe Recepción. Adviertase, en primer lugar, humanistas que lo que es lícito suponer barbari, sycophantae, vitiligatores". 85 desprecio e iracundia, "impuri, sordidi el humanista Hotmann llamaba, con deficiencias estilísticas de aquellos que y cruditas de estos juristas, y no con las bien con las preocupaciones filológicas mal culta, elegante, que cuadra muy indudablemente una presentación forhacer, o sea, a su officium -, tiene, fuentes romanas, aunque con referencia la locución praetor curat no falta en las giros usuales desde el bajo medioevo -

a partir de un determinado pasaje del como ejemplo de una posible generalización Cavanna, op. cit., cfr. p. 180. pudo llegarse a la regla en estudio, el siguiente. El fragmento se encuentra en corpus iuris, sobre el que - acaso El profesor Guzmán Brito me ha sugerido tragmento, dice que el árbitro (arbiter) no debe restituir la dote. Paulo, autor del Dig. XXV, I, 12, donde se discurre sobre Si se generaliza modicas impensas en el dote; y lo afirma con esta expresión: más de una gestión de negocios que de dicas, porque de lo contrario se trataria debe tomar en cuenta las impensas mocuando, demandado con la actio rei uxoriae, las impensas a que el marido tiene derecho está a dos pasos de concluir que de sino respecto de "asuntos", latamente luego se substituye arbiter por praetor, se hablando, y llegamos a minimas, y sentido ya no circunscrito a las impensas. modicas impensas non debet arbiter curare minimis non curat praetor.

lósofo brasileño, profesor Luiz Luisi, una Debo, asimismo, a la gentileza del iusfireferencia del Digesto que acaso se apro-

nuestro siglo se ha podido penetrar más Pero esto no es todo. Especialmente er lo substancial del humanismo juri-

en el Título primero del Libro cuarto, se la reconstrucción de la máxima. Cuando por consiguiente, en semejante hipótesis el pretor no debe oir al que pide ser (fragmento tercero, Modestino), añádese: "Scio illud a quibusdam observatum, ne no puede perjudicar cosa mayor, y que idea de que lo cuantitativamente mínimo postulat" (Calistrato). Si se combina la audiatur is, qui in integrum restituti si maiori rei vel summae praeindicetur, propter satis minimam rem vel summam, por el pretor con concocimiento de causa recordarse que ellas deben ser concedidas (de in integrum restitutionibus), luego de discurie sobre las restituciones por entero xime con mayor claridad a las bases para no se cuide, pues, el magistrado, de lo la tutela jurídica, es facilisimo generalizar: atañe, en el fondo, a las condiciones de integramente restituido, con una regla que

exclusivo, sólo por los juristas. Al cono, según el principio de minimis lex non textual conocida, al referirse a "aquellos perjuicios que el Estado pune levermente citada, para reforzar con sustento clásico trario, puede hallársela con frecuencia de haber sido manejada, cual patrimonio otra parte, el hecho de que ella está lejos máxima, no deja de presentar interes, por Volviendo a la culta presentación de la y paralipomena, si bien no con la línea gran conocedor de la literatura grecorencuentra mencionada en Aforismi sulla saggezza del vivere. Versión insignificantes o simples chanzas" (Cfr. curat, no castiga en absoluto en cuanto son los eruditos apéndices a su obra Parerga recuerda Arthur Schopenhauer en uno de incluso en otras disciplinas científicas Nueva, Madrid, 1948. V. I, p. (25 y ss) Ballesteros y de Torres. 3 v., Biblioteca completas. Traducción de Luis Lópezde los fenómenos histéricos, en sus Obras Cfr. La histeria. El mecanismo psiquico romana y de la del renacimiento italiano investigaciones de Sigmund Freud, otro Milano, italiana la Filosofia. Así, por ejemplo, aseveración, en la literatura, 1991, p. 93). Igualmente, se la de Ermio Pocar. Mondadori la obra e

caracterizaron la perspectiva de Savigny cuente y sumisa del medioevo, ni están cómo los humanistas ya no miraron el como se sabe, la del segundo humanisy su Escuela Histórica, llamada también, prejuicios que, respecto del pasado, dico, denunciándose y debelándose los cierta cultura pasada, es cierto, pero tan interesados en servirse de él con Corpus iuris con la reverencia obsemo. Así es como se ha puesto a la luz cultura y valoraciones, para commundo histórico y en su ambiente de era de inserir el Derecho romano en su despreocupación histórica de los posible continuar con la absoluta imitada y aun superada. Ya no fue también digna, por sus méritos, de ser antiguedad clásica, un fragmento de representaba para ellos un tesoro de la aplicación de sus normas. El Digesto inmediatos fines prácticos, esto es, de conocimiento del Derecho romano como su aspecto original de documento de prenderlo "y recuperarlo fielmente en lo que entonces había que preocuparse glosadores y comentaristas, porque de el pretor, pudiese ser incorporada en la humanitas antigua, y de instrumento de mental, una figura del admirado pasado, abstración, entonces no parece imposible una correspondiente capacidad de requiere de un gran poder teórico y de que esta nueva disposición espiritual Derecho histórico". 86 Cuando se piensa construcción del brocardo, esta vez con en congruencia con esa actitud

un amplio grupo de cosas pequeñas e indiferentes, de las que nadie debe hacerse un reproche". Acerca de esta última cita que entre lo bueno y lo malo existe todo principio de minima non curat praetor 42, donde el creador del Psicoanálisis dice Antofagasta Cuarto Juzgado de Letras de la ciudad de Oscar Clavería Guzmán, Juez Titular de ha llamado mi atención el magistrado don una paciente, "parafraseando el antiguo

(86) Cavanna, op. cit., cfr. p. 175

a la antigüedad, es acompañada por una que estudiando y descubriendo las elegante apareció un Derecho profesoral, aquella que nace, siglo y medio más actividad sistemática, que preludia casuístico y analítico de la jurisprudencia juridica, que sublimando el método sólo con fines eruditos y especulativos exacta conciencia de se la empleaba rosamente la autoridad del Corpus iuris. 87 interpolaciones de las fuentes y criticanen Alemania; ni que - como apunta tarde, con la escuela de Leibniz y Wolff fines puramente cognoscitivos, en una humanismo jurídico, en los albores de No por nada se ha dicho que con el al corpus iuris (...) no podía dejar de posteridad. Y si esto implicaba un interés arbitrariamente y sustraido a la bien por aquel Derecho romano clásico Derecho, generada por el nuevo culto humanismo literiario en el mundo del reflexión. "La penetración de las do la obra de Triboniano y su señor, Koschaker — con la jurisprudencia del mos italicus, se aventurara, con justinianeo como normativa vigente y actul".88 Es, en el fondo, la spinta vital términos siempre más límpidos, se perfiló una justicia eterna y universal. Así, en de Derecho positivo y de depósito de subvertir peligrosamente, por primera tal desprejuiciada actitud crítica frente formativo de la compilación justinianea, particular por el proceso históricode no pocos humanistas, manipulado que Justiniano había, según la acusación por el Derecho justinianeo, sino mas natural atracción, no tanto y no solamente direcciones histórico-filológicas Lo último ons lleva sopesar una última Justiniano, contribuyó a socavar podela cuestión de la validez del Derecho vez, su monolítica, su unitaria autoridad Moderna, se columbra ya el de una auténtica Dogmática del

(87) Op. cit., cfr. p. 180. (88) Cavanna, op. cit., cfr. p. 177.

encierra in nuce - permitasenos la autoridad indiscutible. Y en esto reglas conocidas y verificables, alzaobjeto de conocimiento, someterlo a conjetura - hipotéticamente infundado supuesto, de las posibilidades de una autoritaria, no parece - dentro, por refractario a cualquier imposición que, conforme quedó explicado, tiene material por el redescubrimiento del cialmente el por qué de esa preferencia modo no podriamos entender substanlicencia - el espíritu liberal; de otro elemento que se presente con visos de primar la valoración crítica de cualquier de todo humanismo: racionalizar el cómo el retorno humanista a las fuentes no surtió, en verdad, idéntico efecto ni penetró en la misma medida en el privado, y no tanto el de los juristas que los cultivadores del Derecho romano la elaboración jurídica, aunque en ésta humanismo, de sus origenes de critica Ahora bien, ya se sabe que el un sentido eminentemente liberal y apotegma minima non curat praetor, elementos autoritarios. De esta suerte, Derecho romano clásico, expurgado de a su tradicional yugo en la otra ribera del Derecho penal, de forma de sustraerlo construiam incipientemente una ciencia inflamara principalmente el espíritu de literaria y filológica, arribó al campo de gundo rejuvenecimiento por obra de los esfuerzos elegantes del historicismo, de lidación del Derecho común, esto es, el del siglo XVI. Mientras la ciencia del del Derecho. Federico Schaffstein ha ello es muy comprensible, vistas las obtener el mismo fruto. Y la histórica del Derecho romano la ciencia aquella acentuación de la consideración ambiente juridico previo a la consoilustrado este particular, destacando relaciones que lo punitivo guarda con penal del Renacimiento no hubo Derecho privado experimentaba un los humanistas construyeram el se se-

esta rama del Derecho. Los inmediatos problemas del presente que el Derecho influjo de los factores históricos sobre evolución histórica de normas e y sus valoraciones sociales, que a la condicionamientos políticos inmediatos penal debe resolver están más ligados secundarias - del humanismo jurídico manifestaciones - que Schaffstein llama instituciones. Fueron, en cambio, otras por el ancora del hic et nunc, con sus culta penetró en la ciencia europea del el vehículo con que la jurisprudencia gobernó al mundo medioeval.89 Tomanrenacimiento, tan diferente del que diferente entourage filosófico del especialmente por lo que se refiere al Derecho penal de la época en cuestión, movimiento intelectual - de hecho, el Derecho penal en la época de éste humanismo, sino más bien, ciencia del propiedad, no hubo penalistas del do en cuenta, en fin, que, hablando con estuvo dominado por los prácticos - y revela -, periodo que, al contrario, los autores que Schaffstein estudia, lo ropaje, apenas formal, de humanismo de en el mos italicus (ejemplo típico, ya se sabe que éstos estaban enfeudados non curat praetor.91 bien civil que penal del aforismo minima puede cerrar suponiendo un origen más Farinaccio), o creo que esta conjetura se

La ciencia europea del Derecho penal en la época del humanismo. Traducción

castellana de José María Rodríguez Devesa.

Instituto de Estudios Políticos, Madrid,

⁹⁰ Cfr. Calisse, Svolgimento storico del Diritto penale italiano dalle invasioni barbariche alle riforme del secolo XVIII, en 1957, especialmente p. 19/27. Enciclopedia del Diritto penale italiano,

cit., v. II, p. (5/538).

El "sabio axioma" no parece tener la antigüedad de dieciocho siglos que promediando el pasado le asignó Carrara en el pasaje citado en nota (63). Quizá el su diatriba contra la mencionada ley franmaestro de Pisa tenía en mente, al escribir cesa, Dig. IX, II, 30 (Paulo), donde leemos

centuria decimonónica. Y en los últimos su recuperación por lo menos desde la pensamiento penal viene insistiendo en treinta años, su restablecimiento se solicita con urgencia, bajo el nombre de políticocriminal en Alemania y que época de acentuada preocupación un artículo aparecido en 1964, en una principio de insignificancia, del que cuanto pone sobre la pista de los ulte-Código penal de ese país. El punto de completa substitución del centenario concluiría, diez años después, con la habló por primera vez Claus Roxin en en manos de otros autores, además de riores desenvolvimientos de la noción partida de Roxin es muy interesante por ocasión de comprobar — la insignificandelitos em que - como tendremos resultar indiciario de la clase o tipo de dogmáticamente invocada. En la especie, cia adquiere sentido y puede ser professor de Munich - la protección país, conforme al cual - según el el párrafo 240 del antiguo Código de su fue el delito de coacción, contenido en el material de trabajo del jurista alemán 5. Sin embargo, cual se ha visto, el penal "de la libertad de decidir volunta-

consumserit, non videtur damnum iniuria bilidad regulada por la Ley Aquilia). Otro de estos insólitos pasajes puede encontrarse en Dig., XLVIII, XIX, 11: "Furta domesde las desacostumbradas concesiones del clarísima preferencia por la acción civil (téngase presente que el fragmento forma de la insignificancia, en que se adopta una Derecho penal romano a la faceta cuantativa dare; ideoque utilis danda est actio", una ticos de escasa importancia es cuando no se debía incomodar a los tribunales" (cfr. parte del título dedicado a la responsaexcepción en el Derecho penal romano non sunt". La rareza de esta ultima tica, si viliora sunt, publice vindicanda imperial es subrayada por Mommsen: "Unicamente en casos de hurtos domésquis alienum vinum vel frumentum

> una extension que parece desconocer, empleo de una cláusula general, con social ofrécese concebida, merced al riamente y la de participar"92 en la vida raras veces se puede tener una decisión por un lado, la realidad de la vida, que con precisión, de modo que el núcleo descriptivamente un ámbito de conductas alemana, la ley no puede aislar en tipos delictivos como la Nötigung dificultad estriba, según el autor, en que en la vida humana en sociedad".94 La de regla y excepción, un elemento básico sentido social es, más allá de la relación otro, que la violencia, entendida "en un esto es, limitado y temporal -,93 y, por individual, como un quid condicionado, comunitaria se presenta siempre, a nivel de participar voluntariamente en la vida quiere hacer — de modo que la libertad totalmente libre acerca de lo que se desde la rutina cotidiana muestra cómo como el de la coacción, el substrato del sea de otra manera: en tipos delictivos todas las referencias sociales". Dicho del tipo permite, en principio, abarcar mentos descriptivos de la acción; bien delimitación de la órbita del tipo no se delictiva. Ahora bien: el problema de la elementos que componen la acción un modo preciso y agotador todos los "un área de aplicación que atraviesa característica de la coacción, más allá dicidad material que aparece en la sentido - el principio de la antijuriconcretar - en el sentido de darle un la aporía.95 Es indispensable, en cambio, lo último implicaría volver al origen de miradas las cosas — explica Roxin interpretación construida sobre los elepuede conseguir mediante una simples "multiple", al no estar determinados de juzgamiento es, en consecuencia,

(93) (92) Cfr. Strafrechtliche Grunlagen probleme, cit., p. 185/186. Ibidem, p. 186.

(94)

Ibidem.

Ibidem, p. 188/191 y 192/193

imbricación sirve para esclarecer el ámbito de lo prohibido en el tipo de la coacción.⁹⁶ Uno de estos principios, el considerado, en el que esta contenido un ordenamiento jurídico, globalmente respuesta se encuentra en el propio contrario se comprometería el principio gada al arbitrio del juez - pues de lo mente, no puede ni debe quedar entreprohibido, determinación que, evidentede la mera descripción del acto conjunto de principios cuya reciproca de legalidad. Según este autor, tercero de los seis que enumera y en la vida en común ordenada, y con inadmisible. Pero aqui el perjuicio no es Por ejemplo, quien, para jugarle una cialmente daninas en sentido material no dignas de mencionarse, no son soencias coercitivas sin un tiempo detercial validez en la coacción. Las influestos términos: "La antigua máxima Geringfügigkeitprinzip, y lo explica en desarrolla escuetamente, es el que llama relevante; se debe negar una perturbación instante, actúa de manera formalmente la puerta en sus narices durante un mala pasada a otro, le mantiene cerrada minado de duración y las consecuencias ma e insistido en la necesidad del especialmente en lo que concierne al esta fundamental linea de pensamiento, el principio ya esta contenido en fico callejero. En el caso de la amenaza, tivo en las fugaces ingerencias del trá-Esto adquiere un papel muy significaello se excluye una coacción punible. minima non curat praetor' tiene esperiores Roxin ha vuelto sobre el problemétodo de interpretación del sentido de carcterística legalmente exigida de la sensibilidad del mal'. 97 Sin abandonar conocida concepción general de encuadrarlo en el marco de su bien principio, aunque procurando, esta vez, los tipos delictivos, en trabajos poste-

⁽⁹⁶⁾ Ibidem, p. 192/193 ⁽⁹⁷⁾ Ibidem, p. 193.

como es sabido, las exigencias políticocriminales vienen en causa no en un ciencia del Derecho penal, en la que, a la reconstrucción del ordenamiento, trance crítico, como un posterius lógico creta función políticocriminal, la cual tematizada desde la óptica de su con-Roxin, considerada, desarrollada y sissobre todo, la tipicidad debe ser, según de la interpretación de las normas. Masí, sino antes y derechamente en el terreno lege.99 En este sentido, el decisivo respeto del principio nullum crimen sine de los tipos conforme lo demanda el finca en las exigencias de determinación tico, debe consistir en la verificación del tipos de delito), desde el perfil sistemáplanteamiento, consiste en que la interpretación de los diferentes tipos pio de legalidad hayan sido realizadas por el legislador". 100 Una concreta modo en que las exigencias del princi-"criterio de distinción válido (de los mismos, como, en cambio, frecuensivamente en los elementos de los delictivos no tiene que asentarse excluconsecuencia metodológica de este pectivo para esclarecer siempre y en la consideración del bien jurídico restemente se piensa; ni basta, asimismo, conforme a su concreta determinación que corresponde a cada figura de delito todo caso el ámbito de incriminación

98) Asi, en Kriminalpolitik und Strafrechtssystem, que manejamos en la edición
italiana cuidada por Sergio Moccia
(Politica criminale e sistema del Diritto
penale, Guida, Napoli, 1986, especialmente p. 42/50), y en Recht und Soziale
Wirklichkeit im Strafverfahren, en la obra
colectiva Kriminologie und Strafverfharen,
dirigida por los criminólogos Göppinger
y Kaiser. Stuttgart, 1976, p. 16 y ss.
99) Cfr. Politica criminale e sistema del

Diritto penale, cit., p. 40.

(100) Idem, cfr. p. 42. Cfr., además, criticamente, Donna, Edgardo Alberto, Teoria de la del delito y de la pena, 1. Teoria de la pena y de la culpabilidad. Astrea, Buenos Aires, 1992, especialmente p. 175/177.

que precisamente la otra manera de a los respectivos bienes jurídicos, ha consigo consecuencias peligrosas, como abordar la interpretación puede traer del principio de legalidad. Explica Roxin de brindar una amplia y completa tutela alemana, que al socaire de la necesidad ha ocurrido con la jurisprudencia crimen, debe justamente recurrise al gruencia con lo ya anticipado, "para hacer activo el principio del nullum criminalidad. en no escasa medida al aumento de la los tipos, lo que a su juicio ha contribuido llegado a interpretaciones extensivas de penal y su 'naturaleza fragmentaria', y la función de magna charta del Derecho procedimiento opuesto, esto es, a una sino un irrenunciable medio de interpreelemento constitutivo del Tatbestand, como el de la adecuación social son necesarios principios regulativos que conceptualmente se extienda sólo a interpretación restrictiva que actualice comprendem tipos de comportamiento socialmente tolerables. Y a esto expresiones literales, que también tación para restringir el alcance de introducido por Welzel: éste no es un para la tutela del bien jurídico. Para esto aquel ámbito de punibilidad irrenunciable excluir *a priori* infracciones de poca monta..." ¹⁰¹ Esto hizo pensar a Paliero do, principio de insignificancia (...) que permite, en la mayor parte de los tipos, pertenece, asimismo, el, asi denomina-En cambio, y en con-

trato no cualquier daño a la integridad física, sino sólo un daño relevante; del mismo modo, es obscero, en el sentido del Código penal, sólo un comportamiento sexual de un cierto relieve; injurioso, para el Derecho penal, es sólo un grave perjuicio a la pretensión del respeto social. Por 'violencia' no debería entenderse una impedición cualquiera de escaso significado, sino únicamente un impedimento relevante, así como también una amenaza debe ser 'sensible' para superar el umbral de la criminalidad. Si, partiendo

cualitativo-cuantativa. 192 En efecto, suerte de limite tácito de la norma la obra de Pietro Nuvolone - como una siguiendo una terminología asociada a insignificancia se presentaría que en la concepción de Roxin la emparentado -- en el pensamiento de penal, en términos de suficiencia adecuada, de Welzel, el principio de social, o de la acción socialmente Roxin - con la teoría de la adecuación vista, su terreno en la esfera de insignificancia encontraria, a primera regularmente y obligan a una comprobamodo objetivamente exhaustivo, o sea, tener descrita na acción delictiva de un unicamente en aquellos que, por no tipicidad; pero no en cualquier tipo, sino parte del juzgador. 103 Más acertada es ción positiva de la antijuridicidad por de la antijuridicidad que el tipo cumple agotador, disuelven la función indiciaria

de este planteamiento, se reordenara coherentemente el instrumental utilizado para interpretar el tipo, no sólo la interpretación resultaría favorecida, sino que se haría una significativa contribución para la reducción de la criminalidad en nuestro país" (p. 50/51), fundamentalmente, la criminalidad que este autor en otra obra cefr. Recht und Soziale Wirklichkeit im Strafverfharen, en loc. cit.) denominó kleinere Massenkriminalistá des Alltags, esto es, la "más pequeña criminalidad cotidiana de masa". Cfr. sobre lo último paiiero, op. cit., p. 186/189.

(102) Cfr. Paliero, op. cit., p. 659.
(103) El propio Roxin ha examinado críticamente la denominada teoría de los tipos abiertos, de Welzel y Kaufmann, en su libro Teoría del tipo penal. Tipos abiertos y elementos del tipo penal. Tipos abiertos y elementos del deber jurídico. Versión castellana del prof. Dr. Henrique Bacigalupo. Depalma, Buenos Aires, 1.979. No deseja de ser interesante recordar que la coacción fue, para Welzel, uno de los ejemplos más característicos de estos tipos o estructuras abiertas. Véase, en la obra citada, p. 6/17, y Welzel, Hans, Derecho penal alemán. Parte general. Traducción del alemán por los profesores Juan Bustos Ramírez y Sergio Yáñez Pérez. Editorial Jurídica de

cuanto, de heco, el principio sobre las ideas del penalista alemán, por como una apelación a la antijuridicidad insignificancia "puede ser entendido de quien nos ocupamos en seguida con todo, la apreciación de Zaffaroni culado en cierta forma a la misma".104 material y, en realidad, ha surgido vinmayor envergadura, a saber, las relacidogmático, supone la resolución previa insignificancia, desde el punto de vista dad. En este tema, naturalmente, no ones entre la tipicidad y la antijuridicide una cuestión técnica y sistemática de Ya se ve entonces que, en el fondo, la significante?, la respuesta sólo se entoda vez que se formule la pregunta: más adelante, parece dificil refutar que de adelantar conclusiones que se sentarán podemos entrar aquí. Pero, aun a riesgo descriptiva del tipo y se lo recargue, contrará en la teoría de la antijuridicidad, bien juridico puede estimarse como in-¿cuándo la lesión de un determinado innecesariamente, con condicionamientos a menos que se violente la índole valorativos.

Lo último es lo que — a nuestro entender — ocurre en la originalissima concepción de una tipicidad conglobante, de que es autor Zaffaroni. En la elaboración del ilustre jurista argentino, el principio de insignificancia aparece como una especificación correctiva de la tipicidad legal, esto es, como una de las cuatro hipóteses en que la adecuación formal de un episodio de la vida real a un tipo — tipicidad legal — impide la aserción del segundo de los elementos del delito (lo que llama tipicidad penal), por cuanto si el tipo legal —

Chile, Santiago, 1976, especialmente p. 40/41 y 119-121.

(104) Tratado, cit., v. III, p. 553. "Así como la teoría de la adecuación social de Welzel es una apelación a la antijuridicidad material, de la misma manera ha apelado a ella Roxin al anunciar su llamado 'principio de insignificancia'" (ibídem).

DOUTRINA INTERNACIONAL

aislado, con su aspecto objetivo y su aspecto subjetivo" — 105 no puede incluir descriptiva hecha en el precepto legal individualización predominantemente exigencias de coherencia, esto es, de por consiguiente, a una descarnada de los bienes jurídicos - reduciéndose ni soportar el examen de la afectación extensiones de la descripción. El tipo nar la tipicidad penal de un acto, 106 tipo penal al requerirsele para determiconglobante, que también pertenece al su respecto, antepuestas, el tipo prometidas -, ya que las normas no del ordenamiento, pueden quedar comexención de contradicciones internas descripción de conductas tras la cual las mediante la comprobación de la en peligro del bien jurídico tutelado conglobante "requiere la lesión o puesta corrige las posibles e indebidas pertenecen a él y, en rigor, quedan, a que la norma prohíbe, dejando fuera de reduciendo a la verdadera dimensión lo como correctivo de la tipicidad legal, que integra", 107 y su función es "operar con las restantes del orden normativo de la conducta con la norma, conglobada antinormatividad por la contradicción que sólo son alcanzadas por la tipicidad la tipicidad penal aquellas conductas Estado o por ser insignificante su lesividad". 108 Por eso, una afectación prohibe, precisamente porque las ordelegal, pero que el orden normativo no consideración conglobada de la norma: puede establecer a través de la tipicidad, toda vez que ésta "sólo se el efecto de excluir derechamente la insignificante del bien jurídico prodicirá por exceder del poder represivo del na o fomenta o no las puede alcanzar todo el orden normativo persigue una

están excluidos de su ámbito de prohibición, lo que es imposible de aseguramiento jurídico para posibilitar establecer a la simple luz de su consideración aislada". 109 Y esta y que nos indica que esos supuestos sentido al orden normativo y, por la luz de la función general que da civil (la guerra de todos contra todos). una co-existencia que evite la guerra finalidad, tiene un sentido, que es el judicial nos enseña que cualquier juez conclusión, a la que hasta la fecha se consecuencia, a la norma en particular, La insignificancia sólo puede surgir a más adelante, pensará con metodo 'tómedianamente razonable al que se le bien intuitiva, ya que "la experiencia ha llegado en el ámbito de la aplicación instrumentar la solución", 110 representa, de que eso no puede ser penado com pico', es decir, partiendo de la premisa el transporte de los pasajeros un parada privación de libertad cometida mediante denuncie el hurto de una cerilla o la práctica del Derecho por una via más salvaguarda de la seguridad.111 Como en miento, contribuyendo, de paso, a la ca respecto de su objeto, el ordenaracionalizadora de la Dogmática jurídidice expresamente - una contribución en el fondo - si bien Zaffaroni no lo la forma de

delito, tratará de hallar

(110) Ibidem, p. 555/556.

(III) O, como tiene escrito en otra parte, con la búsqueda de la voluntad objetiva de la ley "la ciencia jurídica busca determinar el alcance de lo prohibido y desvalorado en forma lógica (no contradictoria), brin-dando al juez un sistema de proposiciones do seguridad jurídica, aunque, por cierto, la seguridad jurídica no sólo dependa de sus resoluciones y, por consiguiente, reduce el margen de arbitrariedad, proporcionanque, aplicado por éste, hace previsibles afirmar que la ciencia jurídica "proyecta judiciales. En este sentido es correcto previsibilidad de las resoluciones

(107)

Idem, p. 236 Ibidem.

Cfr. Tratado, cit., tomo III, p. 236.

problema de su general y más amplia buen recaudo de no desconectar el otros extremos de la teoría del delito. lo que piensa uno de sus críticos en la valoración, por cuanto - en contra de el escritor argentino toma, en efecto, el Argentina,112 el principio de insignifi-

edición), p. 131. penal. Parte general. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1988 (segunda jurisprudencia". Cfr. Manual de Derecho

(112) Cfr. Spinka, Roberto, El principio de contenido de este libro, en el fondo, se desarrolla como una larga diatriba a la insignificancia o de bagatela. ¿Una tan plausible positivismo legalista, que no se sostiene hoy en ninguna rama del Derecho. Tampoco en el Derecho penal, pio, que viene rechazado por el autor por concepción de Zaffaroni sobre el princiabstracta? Lerner, Córdoba, solución de base legal o de justicia en el que la máxima nullum crimen sine jurídica, dictadas, empero, por un ya no atendibles consideraciones de seguridad su fundamentación filosófica y su origen lege está al servicio - como lo revela destaca esa "exacerbada vocación enero-marzo de 1987, p. 179/181. Alli se revista Doctrina Penal, cit., año 10, n. 37, comentario crítico de este opúsculo en la comprometerlas. Véase, además, damientos del poder del Estado, y no para individuales ante los inevitables desborhistórico - de la libertad y seguridad ontológica del Derecho penal". por vía de consecuencia y con regular grado de sistematicidad la naturaleza positivista del autor, que lo lleva a negar 1986. EI

> de En

que nos impidem aceptar la teoria de la entre la adecuación típica y la antijuritipicidad conglobante de Zaffaroni, que No es el caso de exponer aquí las razones de lo antijurídico, y de una opción gnoseosutil linea que separaria la antinormatividad dicidad sobre la base de una acaso muy por el contrario, la "naturaleza" de intercorrelación entre el objeto y lógica fundamental acerca del principio — parécenos — conduce a una confusión condiciona el método de conocimiento método de conocimiento. Para Zaffaroni "la valoración no crea el objeto, sino que confusion entre tipicidad y antijuridicidad su valoración" (Tratado, cit., v. III, 219). La — a nuestro entender argentino reposaria mejor sobre postulaen la que remata la teoría del penalista Cousiño Mac Iver (cfr. su Curso de Chile, la compleja construcción "Punto de vista - añade Zaffaroni -Chile, Santiago, 1975-1992. Tomo II, p. Publicados, 3 vols. Editorial Jurídica de Derecho penal chileno. Parte general nara su objeto - lo antijurídico -. función cognoscitiva del tipo - determiesto es, si el método de conocimiento dos metódicos diametralmente opuestos, omnimoda de un Estado napoleónico. Es así que el rechazo del principio de siendo reemplazada por la voluntad desparece como objetivo del derecho penal, desde el cual la 'seguridad jurídica' Bogotá, 1982, especialmente p. 106/109 finalismo Monreal, en su libro Causalismo y 114/116), y vivamente discutida por Novoa Zaffaroni ha sido en parte aceptada por denominación, el rechazo se operaría en nombre de la realización incondicional de insignificancia o de bagatela en nombre de la 'seguridad jurídica' es una falacia, derecho penal tutelaria" (ibidem, p. 557) una voluntad irracional del Estado, porque, llamándola por su verdadera seria el único bien jurídico que en Derecho penal. Temis.

en irracional, renunciando a preguntarse una aplicación mecánica y exegética de puede llamarse 'seguridad jurídica' a la seguridad jurídica. Al contrario: "no cancia, asi entendido, no atenta contra aproximándose peligrosamente ao zando la función del bien jurídico y blicana (esto es, racional), se convierte la ley penal, que en vez de ser repuconcepto de delito como pura lesión al deber..." 113 norma y del orden normativo, minimipor el 'para que' (el sentido) de la

a puerto por Paliero, aprovechando, esclarecimiento de la categoría de utilización muy inteligente del principio delitos de bagatela, así como una de insignificancia, han sido conducidas Una importantisima contribución los

tativo. La identificación de las notas de más bien políticocriminal que interprecriminologia alemanas, y con un norte en el tema por la ciencia penal y la fundamentalmente, los logros alcanzados a la política de descriminalización, "según un modelo, o una serie de insignificante para dar debido sustento autor - un empleo sistemático de lo de lege ferenda permitir - según este categoria del delito de bagatela, debiera lo exiguo, como quintaescencia de la modelos juridico-formales que nos posible, de incertidumbres en la pongan al abrigo de arbitrariedades, de y participan de una de las características comprendem sin su referencia a valores, mente valorativo - pues no se mentos que por su caracter eminentetodo delito, se compone de ciertos elees, en la conocida idea de que el delito, concezione gradualistica del reato, esto que los juristas italianos denominan de descriminalización, descansa en lo futuros movimientos políticocriminales valor indicativo o de orientación para Este modelo de Paliero, que tiene un aplicación" de las normas positivas. 114 la irracionalidad y, en la medida de lo dicidad y la culpabilidad. Sólo que si de estos, a saber, su polaridad -, son quantum de la punición, de modo de tradicionalmente dicha graduación se ha susceptibles de graduación: la antijuriaspiración de que la pena resulte, por individualizarla y conseguir asi la vieja necho converger efectivamente en la aestimatio delicti, 115 en el 0

portamiento del agente después de la

comisión del delito.118 Paliero sabe muy

análisis de la exiguidad como un quia insignificante, no reside tanto en el de la esencia del delito de bagatela, o bien que, de iure condendo, el problema

en brazos de esas fórmulas generales. nentes. De otra manera se viene a caer en si, cuanto en determinar sus compo-

hueras en verdad de contenido jurídico,

anteponen o incluyen en su Parte geneque algunos códigos contemporáneos

ral, como auténticas declaraciones de

quiere prestar un genuino servicio a las

nal liberal, dichos principios tienen que exigencias garantistas del Derecho pebilidad, al paso que, en rigor, si se los principios de ofensividad o culpa-

materializarse a través de una inteligen-

mente, influir sobre el an de debe utilizarse, además, en el ámbito de jurídico de que se trate; la forma, lesiva cuya variación depende de múltiples graduación de la responsabilidad crimifijar su atención en las posiblidades de doctrina - desde el noto trabajo de culpabilidad, dato a cuyo propósito la dos parámetros. En primer término, menester - indica Paliero - manejar excluir aquélla del todo. Para esto es punibilidad,116 con la consecuencia de la responsabilidad criminal y, eventualpensamiento de este discípulo de Bettiol o de peligro que adopte el resultado; el condicionamientos — la especie de bien objetiva de un acto típico con el al interior de la relación de contradicción una concepción rigida, de aut-aut, pues te a la cual ya no es posible seguir en A continuación, la antijuridicidad, frennal que brota de cada delito concreto. Frank —117 comenzó por primera vez a Derecho, hay una infinidad de matices, que admiten y exigen una graduacion. modo de sua afectación, etc. -, pero bienes jurídicos en que el resultado del Los casos excepcionales aquellos

español por Santiago Mir Puig y Francis-co Muñoz Conde. Bosch, Barcelona, 1981. V. II, p. 1.207/1.210; Mezger, Edmund, Tratado de Derecho penal, cit., v. II, p. 422/429; Maurach, Göessel y Zipf, Derecho penal, op. cit., v. II, p. 721/749; v. Traducción y adiciones de Derecho tado de Derecho penal. Parte general. 2 Rivacoba, Función y aplicación de la pena, cit., especialmente p. 85/87, y del con todo, Jescheck, Hans-Heinrich, Tra-Penal, cit., año 11, n. 41/44, 1988, p. 473/ de mismo, Las circunstancias modificativas la responsabilidad criminal en la general del delito, en Doctrina

(116) Paliero, cfr. p. 695

Aunque hoy tradicional, fue conquista contemporanea, y aun de nuestro siglo el Papianiano, en Dig. XLVIII, XIX, 41.

Op. cit., cfr. p. 692.

servirse de la antijuridicidad y la

(117) Cfr. La estructura del concepto de culpa-Derecho penal de la Univesidad de Chile Soler. Publicaciones del Seminario de bilidad. Versión castellana de Sebastián

individualización judicial de ésta. La bi-bliografia sobre el particular hoy se ha hecho francamente inabarcable. Véase,

descrito contemporaneamente de la pena en el terreno - también culpabilidad como criterios mensuradores

de la

hecho francamente inabarcable.

una "graduación hacia abajo de la ilicitud de Zimmerl, Krümpelmann y Kerr --y en todo caso confirman la regla. Así hombre en el homicidio -, son raros, total destrucción, como la muerte de um delito correspondiente se traduce en su penal" debe tomar en cuenta la voluntad - explica Paliero, siguiendo los estudios puede ser tomado en consideración, pues en aquellos delitos en que este dato del titular del bien jurídico ofendido tipo de conducta agresiva, la peculiaridad de la situación y la conducta del ofenexpresa voluntad de aquél, respecto de dicidad de quien procede contra la resultará evidente la mayor antijurial post factum, en especial el dido, e incluso -- lo que ya resulta valor del objeto material agredido, el sólo sin esa voluntad -; además, el aquellas situaciones en que se actúe penal de acto - cuestiones que atañen francamente inaceptable en un Derecho comsegún su significación relativa. Para el autor "tal orden jerárquico debe asignar tir una Jerarquia entre sus componentes personalmente construye tiene que exisy, en fin, por la culpabilidad del acto, las modalidades objetivas de la conducta seguido, en orden de importancia, por la supremacía al desvalor de resultado, desvalor de resultado del tipo de bagatela. La exequidad del la que, empero, es sólo un criterio de tiene que constituir el primer revelador, procedimiento lógico de la prueba -'confirmación', más que de 'fundación' tiene que servir para confirmar este de bagatela. La verificación de la ratio cognosciendi del delito improprio exiquidad... primer y fundamental indicio de la de la óptica procesal -, en cambio, restantes componentes - también des-

incluso en el

cuerpos punitivos. Por eso, Paliero estilística de la Parte especial de los te construcción técnica, valorativa y observa que desde el punto de vista de (no por nada, cual se ha visto, la máxima minima non curat praetor ha renacido contemporáneamente bajo el te precisado su fundamento valorativo conocido, tampouco está suficientementante en la dogmática de lengua desde hace tiempo una presencia conscorte políticocriminal) y hasta por interpretativas, y otras por dictados de signo de exigencias a veces estrictamente amadriga en su seno no es del todo alemana", 120 el plexo de ideas que se ficancia "constituye, efectivamente, cuantos lo admiten desde el prisma no mueve a extrañeza el disfavor con acerca de su sitio en el sistema de la dogmático falta un acuerdo esencial se da entre sus fautores en punto a la que es visto en buena parte de Teoría general del delito. Así las cosas trabajado. Mayor consenso, en cambio, germánica, que es donde más se doctrina, incluida, por supuesto, 6. Bien que el principio de insigni-

(118) Paliero, op. cit., cfr. 790/811.

la estructura del delito de bagatela que

(120) Ibidem, cfr. p. 656 (119) Idem, cfr. p. 744.

75

aquellos ordenamientos que no lo han excluir terminantemente de su férula acuerdo generalizado existe acerca de bilidad resultaria pertinente, y el mismo telas impropias - en que su admisipara desbrozar este terreno polémico, es ta aquellos casos en que el acto típico como la doctrina en general hoy enfrenel bien jurídico en cada caso tutelado, ofenden de modo francamente irrelevante que plantean aquellos actos típicos que concretos de la especial, el problema la configuración de algunos delitos mayoria - ni en su Parte general ni en como es sabido, constituyen la inmensa consagrado expresamente - los que, imprescindible advertir que en todos todos los demás. A nuestro juicio, y bienes jurídicos sólo contra ciertas for-mas de ataque, debería ser natural que respecto a bienes jurídicos que son ofensa. 121 Para decirlo con la autorizada puesta en contacto con el plano de la acudiendo a la interpretación teleológica resulta del todo inofensivo, esto es, debe resolverse de la misma manera mente se han (sic) protegido muchos voz de Maurach, "así como tradicionalrestrictiva, en mucho mayor medida que debería recurrise a la interpretación (...) Dentro de la actividad de aplicación minada intensidad del daño a ese bien comenzara sólo a partir de una deterla actuación del Derecho penal básicamente merecedores de protección reclama y no puede satisfacerse sin integrante de la interpretación teleo-lógica". 122 Esto significa que la cuestión poca monta; esta es una legitima parte de la eliminación de infracciones de una restricción desde el punto de vista hasta ahora, con el propósito de lograr lo injusto típico en cada caso particular recurrir a la deteminación del campo de las llamadas baga-

ultimo en un principio que se ha venido se quiere, una especificación obtenida en parte, un lógico complemento o, cosas, el de insignificancia representa sine iniuria), del cual, bien miradas las principio de ofensividad (nullum crimen principio hoy generalmente admitido, el tema — segun las exigencias de un pero - y aqui se encierra el quid del consolidando en la Dogmática de nuestro por empleo del método deductivo. Por riamente cualquier objeción, 123 convierte tiempo, al punto de resistir satisfactolo demás, vincular el fundamento del sabe, su naturaleza jurídica y su congrua que, evidentemente, no se trate aquí de damento de las instituciones - bien sencilla resolución, por cuanto del funno digamos menores, pero si de más sistemático y su contenido en problemas las cuestiones relativas a su puesto opinión, en efecto, de que en buena anterior de este trabajo. Somos de la que hemos examinado en el acápite ofrecen las dos primeras elaboraciones ocurrido, y prueba suficiente de ello la tipicidad. Con todo, esto es lo que ha considerarlo en la teoría del tipo y la inserción en el sistema. Es un error una institución — depende, como se sin necesidad la cuestión del elemento del delito al que el principio atañe, cosa, social, a la que inapropiadamente mas medida el principio de insignificancia se mento deviene vidrioso y se complica con insistencia se le ha querido vincular blanco en la teoría de la adecuación las críticas que hace tiempo hicieron ha convertido en una cámara de eco de esta última, que, identificado correc--; solo que, de esta guisa, su fundael caso de Roxin es paradigmático

(123) Sobre el principio de ofensividad, cfr. Mantovani, Ferrando, Diritto penale. Parte generale. Cedam, Padova, 1988 (segunda edición), p. 198 y ss., y Frías Caballero, Jorge, Teoria del delito. Hammurabi, Buenos Aires, 1993, p. 50/59.

Milano, 1990, cfr. p. 171. (123) Op. cit., v. I, p. 218.

(121) Padovani, Tullio, Diritto penale. Giuffre

naturaleza, deberia simplificarse. De ta más oportuno proseguir con la circunscripción de éste";124 o bien que el concepto de adecuación social, resulinsignificancia coincide parcialmente con de este jaez: "visto que el principio de hecho, no es insólito leer afirmaciones tamente su fundamento, y por ende su para quien, "por ser socialmente adecuadas" hay que excluir de la esfera en rigor, se remonta al propio Welzel, correspondería a aquél. 125 La confusión, plano no muy distinto" del que la insignificancia se mueve "en un de lo típico ofensas irrelevantes a decomo aquella de lo socialmente una fórmula tan borrosa e insegura razón, los riesgos que se esconden en su país de origen, 127 han debelado, y con razonamientos, vertidos desde luego en ce necesario recordar aqui cuantos terminados bienes jurídicos. 126 No parecon, y depende de, una noción - la de adecuado, criterio que guarda relación relación de contradicción de un acto con honda y circunscripta cuestión de la mente impertinentes para decidir la más son imprecisos, sino además absoluta-"socialidad" — cuyos contornos no sólo que importa decidir en esta sede (...) es la mencionada teoría welzelniana el Derecho. Como bien tiene escrito la adecuación al Derecho, ya que de lo Rodríguez Mourullo al hacerse cargo de (128)

(124) Zipf, Política criminale, cit., cfr. p. 204.
 (125) Creus, Carlos, Derecho penal. Parte general. Astrea, Buenos Aires, 1988, cfr. pág. 166. Parecen identificarlos, asimismo, Bajo Fernández, Miguel, y Díaz-Maroto, Julio, cfr. Manual de Derecho penal (Parte especial), Publicados, 3 v. Editorial (Parte especial), Publicados, 3 v. Editorial Centro de Estudios Ramón Arceses, S.A., Madrid, 1992-1993 (segunda edición). V. III, p. 123.

(126) Derecho penal alemán, cit., cfr. p. 84. (127) Baumann, Jürgen, Derecho penal. Conceptos fundamentales y sistema. Traducción por Conrado A. Finzi. Depalma, Buenos Aires, 1981, cfr. p. 186/190.

que se trata es de establecer la relevancia o irrelevancia jurídico-penal de ciertos hechos". 128 Si es verdad que lo antisocial puede resultar del todo indiferente para el Derecho, 129 no lo es menos que entre el binomio "socialmente adecuado-socialmente inadecuado" y la inquietante interrogación acerca de cuándo un acto debe considerarse antijurídico, media un abismo, por la sencilla razón de que lo social y lo jurídico — así como lo antisocial y lo antijurídico — no son

Derecho penal. Parte general. Tomo I (único publicado). Civitas, Madrid, 1977, cfr. p. 265. Del generalizado rechazo de Lecciones de Derecho penal. Parte general. 3 v. Bosch, Barcelona, 1982-1985 la teoría de la adecuación social en España da cuenta Sáinz Cantero, José, en europeos - en Italia la acogió la autode la teoria en otros ambientes científicos (primeira edición), cfr. vol. II, p. 302/305 penale. Parte generale. Dodicesima rizada pluma de Bettiol (cfr. su Diritto Frente a una más bien limitada admisión consecuencias") y su "amplitud peligrosa" consigna estas certeras frases: "La mente adverso Zaffaroni. Cfr. Tratado, Gregori, los últimos en estudios monográde Luciano Pettoello Mantovani. Cedam, edizione riveduta e integrata, al cuidado concepto material de la antijuridicidad cit., v. III, p. 490/501, donde, tras desficos -, en Iberoamérica le es singular-Padova, p. 358/362), así como Fiore ("del que no es más que una de sus tacar la vinculación de la teoría con el la sociedad es muchas veces dificil decirlo la ley 'socialmente inadecuada', pero para upicidad (...) La conducta típica es para de una conducta es independiente de la y, en modo alguno, ello depende de la relevancia social' o el 'desvalor social'

(129) Hace muchísimos años Jiménez de Asúa, examinando críticamente la concepción de Von Liszt acerca de la antijuridicidad material, escribió: "Lo antisocial puede carecer de importancia para el Derecho". Cfr. La ley y el delito. Principios de Derecho penal. Editorial Sud Americana, Buenos Aires, 1973 (sexta edición), p.

círculos de idéntico radio que quepa

acto tipico requiere verificar la objetivamente la antijuridicidad de un

contradicción de ese acto con el Derecho,

materia, o sea, el contenido del juicio tampoco puede desconocerse que la

cación tradicionalmente admitidas en

los códigos, así lo corroboran, como

hace bastantes años lo demostró Jiménez

incluso las mismas causas de justifijurídico tutelado. La vida cotidiana, e

o puesta en peligro de un bien jurídico centemente cómo el concepto de lesión

Huerta. Este, en efecto, razonó convin-

evidente relación de valor, culturalmen-

- noción que, en todo caso, denota una

la naturaleza no existen ofensas ni daños te condicionada, pues en el mundo de

-, para que pueda contribuir a forjar

antesala que hay que completar con otro siderado apenas como su antesala, la cúspide de lo injusto, debe ser conlesion o puesta en peligro del bien exige un plus que se añade a la mera de antijuridicidad, va algo más allá y y si no es menos certero que el juicio

de desvalor con que se comprueba

oscilando y transmigrando alternativaestablecer un maridaje entre la yuxtaponer libremente. Por otra parte, mente entre la tipicidad y la antijuen el pensamiento de su creador fue insignificancia y una idea que incluso tampoco se divisa la conveniencia de la ofensa de un bien jurídico, pues no se puede concebir un delito sin ofensa: nullum crimen sine iniuria". 130 Sólo misma Alemania, al socaire de estas non curat praetor: piensese que en la han resultado funestos para el minima ridicidad. Estos devaneos e inseguridades principio del delito como mera violación ofensividad del delito se contrapone al lógica del Derecho penal el principio de sabemos que "en la historia y en la elementos del delito! Ahora bien, todos insignificancia en el sistema de los hablar de una colocación ubicua de la incertidumbres, hasta se ha llegado a que se repetiría de modo constante en primero "el delito debe substanciarse en de deber"; que, por imposición del otra netamente substancialista, que todo, cierto contemporaneo concepcada infracción - exceso al que, con pura condición objetiva de punibilidad formalismo, que reduzca la ofensa a una desde una perspectiva de descarnado de una pura desobediencia y convierta reduzca la antijuridicidad a la expresión tualismo ha llegado -, o bien, desde quantité négigeable, un elemento condelito, el bien juridico deviene una tingente y adventício, del que cabría a la culpabilidad en el único eje del indispensable que constituya un comporconducta sea delictiva no solamente es futuras, la idea de que "para que una mientos y en el diseño de sus reformas hoy por hoy se ha asentado firmemente, prescindir sin riesgo del sistema. Pero la reconstrucción de los ordena-

bien especificamente protegido por la norma". 131 Repárese, empero, en que también una ofensa insignificante al cada caso, de manera indefectible, que además debe dañar u ofender en descripto en una ley formal previa, sino do exterior) circunstanciadamente tamiento externo (trascendente al munmientos del principio de ofensividad, satisfactoria. El principio de ofensividad es, una afección nimia del objeto de la bien jurídico en cada caso tutelado, esto protección, resulta, para los requeriposibilidad de admitir el principio de insignificancia con el sustento del de columbrar alguna afectación del bien actos típicos en que sea imposible responsabilidad criminal - aquellos para establecer ulteriormente una sólo impone que se descarte de plano ración, parece que se precluye toda penal de bagatelas. Con esta considehace violencia con el llamado Derecho pero, bien miradas las cosas, no se le jurídico de cada categoría delictiva; por cuanto no pueden dar pábulo ofensividad. Entonces estarían en seria siempre e inevitablemente arbitraen la teoría de la antijuridicidad que - privado así de su lógico asídero cierto todos los escritores que piensan grado de probabilidad será antijurídico, constituye - segun la dominante teoría algo más. Si es verdad que la tipicidad expresamente en los códigos, demanda de lo injusto que es costumbre incluir ministram las sólitas causas de exclusión y en el criterio de regla-excepción que agotarse en la ofensa de bienes jurídicos del juicio de antijuridicidad, lejos de antijuridico y, en definitiva, el contenido No debe olvidarse que la esencia de lo ria. Sin embargo, creemos que no es así. identificación del criterio de lo mínimo de que el acto en cuestión con un alto de la ratio cognoscendi - un indicio

(131) Cfr. Frias Caballero, Teoria del cit., p. 53.

(130) Cfr. Mantovani, Diritto penale, cit., p.

(132) dicidad, cit., especialmente p. 92/113. Huerta, Mariano, La antijuri-

(133) Véase mi trabajo Bien jurídico y norma penal y Criminología, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Hernst Mayer, en la Revista de Derecho de cultura: revisión de la teoria de Max 1993, p. 227/240. Educación a Distancia, de Madrid, n. 3,

que consiste la antijuridicidad. Sólo formular ese juicio negativo de valor en ingrediente, y sólo entonces se podrá aspiraciones valorativas de la comunidad de Jiménez de Asúa denominó "las más amplia de lo que aquel discípulo vinculando dicha lesión con la referencia y constata la substancia de lo antijurídico. una vieja línea de pensamiento en la que estatal", 132 y que nosotros, conforme a tatalmente reconocidas, 133 se reconstruye hallamos en las normas de cultura esasimismo descansa el de Jiménez Huerta. contenido material del juicio de aquel menoscabo que, por su entidad, tipico, las ofensas irrelevantes a un bien antijuridicidad que se predica de un acto En esta imagen más completa acerca del situación merece ante los ojos del sino cualitativamente a la ausencia de puede parangonarse no cuantitativa. el sentido de que existiendo dicha ofentoda lesión, según el juicio que semejante jurídico - entendiendo por irrelevante explicación de la irremediable exclusión de su antijuridicidad. Si Mezger dijo de toda lesión — encuentran valor, o sea, ninguno, que la ausencia de cultura ostenta, empero, idéntico sa, esta, desde el prisma de la norma Derecho y sus exigencias de valor, en cosa cierta cuando afirmó que no hay creto,134 son precisamente las normas de antijuridicidad referida a un caso conuna antijuridicidad en si, sino sólo una cultura renocidas por el Estado las que quaestio de las bagatelas, las que, en la esta vexata, pero asimismo concreta tales para resolver de proficuo modo nos suministrarán los criterios fundamendicción con las normas de cultura, no medida em que no entren en contra-Como fruto restrictivo de una interpreque sólo en parte la insignificancia se rídicas. Por esto se apuntó más arriba son ni puede considerárselas antijula misma esencia de la relación de contradicción del acto típico con el insignificancia se obtiene, en verdad, de resulte admisible, el principio prohibido en los tipos y allí donde tación teleológica del ámbito de deduce del principio de ofensividad. objetivo y valorativo que reconoce en aunque no empleando la lógica formal dicho acto su caracter antijuridico, Derecho, o sea, del contenido del juicio característica del conceptualismo, sino

(134) Mezger, Tratado, ed. cit., v. l, p. 410.

con esa logica contenutista de la que

"una culpabilidad muy elevada, en un

habló Bettiol¹³⁵ y a la que es menester recurrir ineludiblemente, si es verdad que el Derecho decide la calificación de las conductas que regula según su adecuación o incongruencia con fines valorados.

alguna doctrina se pretende introducir el Derecho penal de autor. Pero tampoco conducción de la vida - com que en ejemplo la llamada culpabilidad por la ser llamadas en causa, por lo menos si no se quiere escapar del Derecho penal ajenas a un resultado ya cumplido (el denominado el post factum) no pueden se discute, queda por examinar su contenido. Va de suyo que, a su proen un acto cuya adecuación típica no pio, el que, por lo demás, se asentará mo, dicha indole objetiva en el princial interior de la estructura jerárquica de tenemos que discrepar de Paliero cuando, revelada en el acto. Por lo último, relativas a la culpabilidad del agente radas — valga especialmente como de acto so capuz de las formas soterposito, evidentemente, consideraciones mento valorativo y se reconoce, asimiscara al pensamiento finalista -, siquiera contenido de la insignificancia, alude a es pertinente echar mano a cuestiones ofensa cuya irrelevancia con efectos como criterio de confirmación de una bajo la locución "desvalor de acto", tan la culpabilidad — bien que disimulada los elementos que componen el Rivacoba a propósito de otro extremo que seguirse una responsabilidad crimiculpabilidad plasmada en el acto, tenga a la que se sume, empero, una acusada que de una antijuridicidad poco grave de la misma manera como no se admite mente — establecido. Considérese que desincriminantes ya se ha - curiosanal mayor — o, conforme tiene escrito Ahora bien, si se admite este funda-

bien muy importante", 136 menos se cancia "no confirmada" por el intérprete aceptara, por ejemplo, que la sola adición rable a la de un delito de menguada nunca podrá obtener una pena compaun bien jurídico de reducido valor, su predominante objetividad. Conveniordenamiento regulador de la conducta notas características del Derecho como es peor, se acaba violentando una de las confunde sin remedio la exclusión de lo que se obtiene; de lo contrario, se naturaleza del elemento del delito del y obligue, eventualmente, a una condenimia quiebre en pedazos una insignifidelito de reducido injusto, que lesiona si.137 No ocurre lo propio con las bala represión penal del delito grave er dictada sólo por el propósito de reforzar abstracto describen delitos graves y en plio margen que cubre la amenaza tutelado y, muy especialmente, el ampor la descripción típica, el bien jurídico es decir, microviolaciones que, con todo, Mayer denominó bagatelas impropias, unicamente entre las que Hellmuth infracciones, halla su riguroso enclave atendido el télos de las respectivas de que el principio de insignificancia mos, en cambio, en la idea de Paliero exteriorizada de los hombres, o séase, injusto con la inculpabilidad y, lo que desde el punto de vista que dicte la insignificancia debe ser examinado sólo de un dolo intensisimo a una ofensa gatelas propias, esto es, todos aquellos los que la punición de aquéllas parecería penal, se adecuan en tipos que en El contenido del principio de

monta (o delitos de poca monta impropios

(13) Cfr. Il problema penale, en seus Scritti giuridici. 2 v. Cedam, Padova, 1966, v. II, p. (620/707) 676.

> del legislador, tienen la indole de mente en manos de su fuente de de su descriminalización está exclusivacontravenciones, y en buena medida, históricamente ha estado vinculada a las escasa gravedad — categoria que igualmente castigadas, a pesar de su microviolaciones, y como tales son tipos que ya en abstracto, ante los ojos orden de problemas, que en todo caso propios de bagatela y los eventuales producción, con tal que ésta se inspire afirma, y con razón, que el problema En punto a las últimas, la doctrina pero no siempre, coincide con éstas --. desmentirlos, conciernen (...) a otro criterios para su verificación, o para "La exiguidad 'originaria' de los delitos en el principio de intervención mínima. competen solo al legislador", 138 punto Maurach, entre muchos otros, 139 y es de vista que admiten, asimismo, Zipf y

bagatela, la decisón de sancionar las de discusión y, por lo tanto, el tipo penal un determinado bien jurídico esté fuera bien la necesidad de tutelar penalmente sobre las bagatelas impropias añade: "Si conductas en cuestión, debe, por lo mismo, darse sólo en el nivel del legislador", perseguida penalmente (...) El problema de la criminalidad de las bagatelas lesiva requiera, en el caso singular, ser implica que toda conducta escasamente correspondiente sea legítimo (...), ello no escribe Zipf, quien - por el contrario darse sólo en el nivel del de poca monta deben distinguirse las superación del problema de la criminalidad Para Maurach, a su turno, "en la tarea de impropias consiste, pues, en moderar una dilatación excesiva de las normas penales Dreher (...)); no caben dentro del concepto material de delito y no son, por ello, típico carácter de ilícito de ese carácter formas de conducta que sólo tienen un obstante, en los casos de delitos de poca objeto de punición admisible propiamente tales, en la nomenclatura de delitos de poca monta per se ...)" Cfr. Politica criminale, cit., p. 193

> a quienes piensan que el principio de pectivos Códigos, 140 a menos — es claro mera descripción de faltas en los resinsignificancia queda precluido por la implica que deba seguirse forzosamente por de contado, ineludible. Pero esto no revele inequivocamente una voluntas ello no acontece. Por otra parte, cumple la seguridad públicas), hay otros en que injuria, en los delitos contra la salud y se en las lesiones, en el hurto, en las correspondiente bagatela propia (piénseacompañados, entre las faltas, de la mientras hay delitos que suelen codificación española decimonónica en los ordenamientos inspirados por la siempre asi, por cuanto - sobre todo respectivo bien jurídico. Pero esto no es de bajísima entidad objetiva contra el legis en punto a castigar incluso hipótesis advertir, por cierto, que el bien jurídico defraudaciones, en los daños, en tutelado en los delitos a los que las - que la presencia de un delito venial H

según Dreher (...) puede hallarse una solución tanto en el derecho material cuanto en el formal..."; la preferencia de Maurach por una solución de Derecho penal material ya la conocemos. Cfr. Maurach, Göessel y Zipf, Derecho penal, cit., v. l, p. 218.

casos de bagatela quedaría confiada a la doctrina y la jurisprudencia, siendo el limite siempre discutible", Cerezo Mir edición, actualizada y considerablemente ficancia está en pugna con la seguridad Tras anotar que el principo de insignitodos ellos ligeros), confirman cuanto se embargo, mente infinidad de casos de bagatela de las faltas en el Libro III del Código además, incompatible con la configuración I, p. 321) añade que "este principio es, ampliada. Tecnos, Madrid, 1993, cfr. v. Parte general. Publicados, 2 v. Tercera (en su Curso de Derecho penal español juridica, dice a continuación en el texto. indebidas, daños, coacciones e injurias Penal español donde se regulan expresapues "la delimitación de hurtos, estafas, apropiaciones los casos que Cerezo cita los

³⁶⁾ El principio de culpabilidad en el código penal chileno, en el volumen Actas de las Jornadas Internacionales de Derecho penal en celebración del centenario del Código penal chileno. Edeval, Valparaiso, 1975, cfr. p. (49/126) 56.

⁽¹³⁷⁾ Paliero, op. cit., cfr. p. 646/652 y 693 695.

necesariamente destruido con la bien juridico no tenga que resultar antijuridicidad - de la ofensa, que el sin que la última fase de su respectivo que resultar susceptible de compresión, bagatelas impropias se refierem, tiene de modo determinante dicha posibilidad de menoscabo o disminución. Este es, cualquier caso, lesionándoselo -, restringiéndose su ejercicio - en consumación del delito, sino que sólo gravedad objetiva - esto es, decisivo, a la hora de calibrar la genuina individualización judicial es destrucción total de aquél. Así como en iter criminis suponga, por necesidad, la delitos contra la honestidad, la situación coaccion; pero es, asimismo, entre los a la libertad como bien tutelado - la y - para cuantos reconozcan en ella el secuestro, la substracción de menores hay que tener especialmente en cuenta manifestaciones penalmente tutcladas, contra la libertad, entre cuyas diferentes por ejemplo, el caso de los delitos también para la insignificancia cuenta naturalmente, en la misma medida en consista en la lesión del objeto de la tutela. Pero no se debe descartar el resultado típico no se combine con una que a los dichos bienes jurídicos el de los abusos deshonestos. Lo anterior, que se refiere a delitos cuyo resultado complejo y pluriofensivo. Esto, por lo que la ley describa como un delito todo entre los de peligro abstracto, en los que — como anota Paliero — la entre algunos delitos de peligro, sobre en las bagatelas impropias que se oculten recurso al principio de insignificancia lesión ulterior, llegándose a situaciones Y en este sentido se orienta la no muy idoneidad objetiva del medio empleado numerosa jurisprudencia sobre el tema. le menoscabe, impidiéndose o puede derivar de la escasa

do suministra la jurisprudencia argentina,

que la despenalización en sentido aquellas propuestas que no suponen una mayor en la Política criminal de hoy, despierta una desconfianza cada vez directa descriminalización - ya se sabe criminalidad de poca monta, sobre todo ha querido resolver la cuestión de la métodos con que en nuestro tiempo se recurrente en contra de los diferentes mático, el alemán - que han optado aquellos ordenamientos — caso paradiges lo que sucede principalmente con mientos de la seguridad jurídica. Esto que pueden comprometer los requeride la penal, la justicia administrativa¹⁴² por el riesgo de recargar, en beneficio delitos en ilícitos administrativos estricto, como mera conversión de ciertos oportunidad¹⁴³ en el proceso penal. Pero te la introducción del principio de para quien no pierda de vista que el principio de legalidad procesal, medianpor una incipiente reformulación del - de los correspondientes ilícitos, es Derecho procesal penal carece de todo 7. Una observación sumamente

en la afectación del bien jurídico, en "Doctrina Penal", eit., año 7, abril-junio de 1984, n. 26, p. 334/351; del mismo culo 31 de la ley de vinos y un caso de de lesión - Las lesiones levisimas: un aplicación del principio de insignificancia a propósito de un delito contra la salud pública. Véase Virgolini, Julio, El artí- lo ha dado la jurisprudencia alemana a propósito de la substración de bienes marzo de 1986, n. 29, p. 119/120. Otro pignorados. Cfr. Paliero, op. cit., p. 530 ficancia - según la formulación de Roxin reconocimiento del principio de insignicaso de atipicidad por insignificancia, en (nota 35). pero esta vez a propósito de un delito

(142) Cfr. Maurach, Göessel y Zipf, Derecho

penal, cit., v. I, p. 218/219.

(143) Sobre el principio de oportunidad, castellano, véase Maier, Julio, Derecho Hammurabi, Buenos Aires, 1989, v. I, p. procesal penal argentino. Publicados, 2 v.

(146)

De espiritu de las leyes, ed. cit., Libro

XII, capitulo I.

y efectivo riesgo de la certeza y seguridad del Derecho. Hasta para es claro que ninguna solución proficua suministrarle el Derecho penal material sentido sin los contenidos que debe reconducirá a los mismos interrogantes siempre necesitada de un criterio maesperarse de las normas procesales, por para los delitos de bagatela puede combinar las soluciones de Derecho cuantos se muestran partidarios de sólo que considerados como problema terial, por lo que en definitiva también una respuesta de corte procesal "estará aisladamente. Bien dice Zaffaroni que precisar de antemano los criterios subs-tantivos de selección que producirán el penal material con las del procesal de punibilidad",144 con el conseguiente lo menos en tanto se condicionamientos de valor. Por otro absolutoria o en una condición de no permutar, en pro de exigencias de exige, en verdad, mucha cautela, para archivo de la causa. 145 Esta materia penal, las primeras ofrecen la ventaja de que de la seguridad jurídica procesabilidad -, más profundos pura utilidad -- que convertirían lo del siglo XVIII, sobre todo bajo los lado, es siempre digno de recordarse insignificante en una pseudoexcusa cada uno tiene de su seguridad,146 y que con el ciudadano, consistia francamente quien la libertad política, en relación individual (como lo vio el último, para Montesquieu -, depende la seguridad auspicios teóricos de Bentham y reducción del Derecho penal de fines igualmente tras el gran proceso de requerimiento valorativo que estuvo en su seguridad o en la opinión que las considere la consolidación, junto al Estado de Derecho, de la primera, se obtuvo

(145) Tratado, cit., v. III, cfr. p. 554. Zipf, Politica criminale, cit., cfr. p. 200, y Maurach, Göessel y Zipf, Derecho penal, cit., v. I, p. 218.

lo encuadra en el ámbito al que pertenece, que no es el de la tipicidad, sino el del contenido del juicio de antijuridicidad. Por lo demás, debe proceso penal y la generalidad obligatodurante la centuria sucesiva justamente Derecho en la ley" — en contra del contenido material de la antijuridicidad dejó en claro que no existe una antijuridicidad "formal", 147 la oposición del positivismo legalista — "todo el Derecho en la ley" — en contra del la seguridad que todo Derecho positivo riedad de la acción para el Ministerio del principio de legalidad dentro del con la introducción, sin excepciones cuando todavía, en oposición a la "for-mal", se hablaba de una antijuridicidad debe procurar; no, por lo menos, si se principio de insignificancia contradiga Público. Es, empero, dudoso que el recordarse que si bien hace tiempo se quien las razones de seguridad del muchisimo tiempo Ernesto Heinitz, para excepción de las justificantes, para ir en en tela de juicio el criterio de reglamaterial y se había empezado a poner inicios de la elaboración del último, seguridad jurídica, desde los mismos se manifestó, con argumentos de y las normas de cultura. 148 Y el motivo de contraste lo veía en que sólo cuando del objetivismo cultural de M.E. Mayer en contra de una construcción del juicio convincente argumento por cuenta de Derecho no podian ofrecerse como Derecho. Esto lo hizo ver hace la relación de contradición con el pos del alcance más amplio que envuelve de antijuridicidad a partir de los dictados los partidarios del positivismo legalista,

(148) rial. Traducido directamente del alemán Bettiol, Diritto penale, cit., cfr. p. 343. El problema de la antijuridicidad matepor los Dres. Roberto Goldschmidt y Ricardo C. Núñez. Depalma, Buenos Aires 1947, cfr. p. 138.

como es noto, en contra de una idea de razones de seguridad se esgrimieron, diablemente comprometida. Las mismas pretextos especiosos en la teoría de la pesudoprincipios se introducem bajo justificación, la seguridad queda irremepor el nullum crimen sine lege en el tipo, esto es, como "seguridad legal" (lo modo cómo, en cambio, viene impuesta seguridad jurídica se plantea del mismo que en el terreno de lo injusto la bajo la equivocada representación de tan poco, la justificación supralegal, la que hoy, lamentablemente, se habla expresión especialmente en el precepto supuesto que la exigencia en el Derecho referir la insignificancia al último). "Por de una vez por todas la inclinación a ser un nuevo argumento para abandonar que - dicho sea de paso - viene a nulla poena sine lege; 149 en este sentido enteramente legítimo, que encuentra su mente circunscriptos, tiene un núcleo penal de tipos determinados y exactacuenta que conforme a aquél sólo la ley que la seguridad jurídica, tomando en la seguridad. Nadie, en verdad, negará erige en Palladium de la libertad y de es como el principio de legalidad se se erige como fuente inmediata creadora por la misma ley. Pero si se observa, sa y exhaustivamente como delictivos condena por actos no descriptos expresde delitos y penas, se diluye en toda exigencias de la legalidad y de su por el contrario, que, servidas las antijurídico de un acto típico lo fija su precipitado técnico, la tipicidad, todavía oposición, no con la ley, sino con el queda por reconocer que el carácter decisivo en los dominios de la seguridad se ha penetrado — ahora si — de modo Derecho, entonces se reparará en que como antijurídico un acto típico que timada si nos empecinamos en reconocer juridica. Esta quedaria francamente las-

cierto - que asi se abre una espiral por su nimiedad, no puede quebrantar las exigencias de valor que están tras cultura haría incierta la aplicación del injusto. Siempre se puede retrucar reconocidas y fijan la esencia de lo las pautas culturales estatalmente que más arriba se intentó fijar en punto al contenido y ámbito de aplicación de aqui y no alla. Mas, y al margen de lo mano caprichosa, su espada podría cortar dificultad para reconocer las normas de para el arbitrio de los tribunales; que la Derecho y, todavia, que en poder de el Derecho, así como lo que lo afirma se advierte la razón por la cual un - por lo demás, indiscutible -camente y metódicamente hablando, la lo que es tan cierto como que, ontológio contradice, pueda substraerse a ellos, fenómeno tan tipicamente cultural como insitos en toda operación de valor, y no la insignificancia, estos son los riesgos determinación con arreglo a fines condenarlo siempre, en circunstancias indiferencia cultural de lo insignificante nalmente, que del rechazo de la de brindarnos la confianza absoluta de valorados no estará jamás en condiciones se sigue esta fatal consecuencia: la causalidad natural. Considérese, incómoda la sabia admonición de habra que aceptar con resignación algo inextricable. Siendo éste el caso, entenderán una condena vista como que las sociedades y los individuos no se comprende, aunque sólo sentimentalel lenguaje de las crónicas policiales y y el Derecho". 150 Y el más inseguro de el propio lenguaje se llaman inocentes, mente, que se castiga a personas que en el Derecho desconocido. todo Derecho concebible es, por cierto tantas veces lamentado entre el pueblo entonces se genera o ahonda el abismo Freudenthal. "Cuando no se comprende

DOUTRINA INTERNACIONAL

COMPENSAÇÃO, RESTITUIÇÃO, SANÇÃO PECUNIÁRIA E OUTRAS VIAS E MEIOS DE REPARAR O DANO AS VÍTIMAS DO CRIME ATRAVÉS DOS TRIBUNAIS

KURT MADLENER

2.º Parte1

sistema e sanções penais: a Escola Positiva na América Latina — 6. O juizo da de obter a extinção da punibilidade - uma chance de descriminalização; 4.1 compensação - 8. Conclusão. reparação no Processo Penal: o assim chamado Processo Adesivo; 6.1 A lei de Negra tradicional; 4.2 Modelos ocidentais — 5. A integração da reparação no Reparação em lugar de punição numa sociedade culturalmente distinta: a África Sumário: 3. Aspectos histórico-comparativos — 4. A reparação como um meio mediterrânea - 7. Uma idéia do Século XVIII volta a tona: os fundos de letra morta: o caso da Alemanha; 6.2 Título judicial de tipo platônico: a tradição

3. Aspectos histórico-comparativos

sua evolução baseando-se em análises com que se torne interessante estudar a diferente em diversos países. Isso faz do delito tem evoluído de maneira muito O problema da compensação à vítima

comparativas. ração pelo dano sofrido. Neste sistema ou os seus familiares obtinham a repauma lesão ter sido cometida, a vítima de princípio da restituição: depois de de partida é o que poderíamos chamar vieram a substituir a vingança. O ponto que no Direito histórico germânico se lesado. Então a reparação e a restituição mento de uma determinada quantia ou chama de Kompositionensystem, o paga-No início a vingança foi a reação do

quencia legal do dano punível, e liquià vítima ou a sua família era a consea entrega de bens (por exemplo, bois) modo a paz na comunidade. dava o assunto, restabelecendo desse

suplementado pelo princípio da retribuicos o crime e a pena foram mais e mais tempos de Merovingos e dos Reis Franconsiderados como noções de direito proveu-se de sanções penais. Já nos do Estado foi obtendo mais força e ção, na medida em que a organização evolução que durou muitos séculos.2 mente aceito como resultado de uma público, um ponto de vista hoje geral-O princípio da restituição era

prevalecido, nos faz algumas vezes público do crime e da punição ter O fato de que a noção de direito

(2) Eberhard Schmidt, Einführung in die Geschichte der deutschen Strafrechtspflege, 2.* ed., Göttingen 1951, p. 23 e ss. (39).

A primeira parte deste artigo foi publicada no número 10 (abril-junho 1995) p. 52/57.